

SG/SH/bvg

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DÍA 03 DE JUNIO DE 2024

En el Salón de Plenillos de la Casa Consistorial de Torrejón de Ardoz, a **tres de junio de dos mil veinticuatro**, bajo la presidencia del Alcalde, D. Alejandro Navarro Prieto, se reúnen los señores que a continuación se detallan y que forman parte de Junta de Gobierno Local, para celebrar **sesión ordinaria**, en primera convocatoria.

Sres. Concejales

D. José Luis Navarro Coronado
D. Marcos López Álvarez
Dña. Miriam Gutiérrez Parra
Dña. M^a Esperanza Fernández de Mesa
Dña. Ana Verónica González Pindado
D. Rubén Martínez Martín

D. Valeriano Diaz Baz, D. José Alberto Cantalejo Manzanares, D. José Miguel Martín Criado se encuentra debidamente excusado.

Se encuentra presente el Interventor accidental, D. Carlos Moulliaa Ariza.

Da fe del acto D. Saturio Hernández de Marco, Secretario General del Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz.

Abierto el acto por la Presidencia a las diez horas y cinco minutos, de conformidad con el orden del día, se adoptaron los siguientes acuerdos.

1º.- Aprobación, si procede, del Acta de la Sesión Ordinaria de Junta de Gobierno Local celebrada el 27 de mayo de 2024.

Por unanimidad, queda aprobada el Acta descrita.

2º.- Moción del Concejil Delegado de Urbanismo, Vivienda y Juventud a la Junta de Gobierno Local, sobre solicitud de licencia de obra para EJECUCIÓN PISCINA PRIVADA EN VIVIENDA UNIFAMILIAR sita en la calle JUAN DE ÁVALOS, 78 - SOTO HENARES. 17684 (LO2024 / 72)

Se aprueba, por unanimidad, la moción del Concejil Delegado de Urbanismo, Vivienda y Juventud que dice, literalmente, lo siguiente:

“Por **LAURA FUSTER DE REINA**, en fecha **17/04/2024** y nº **17684 (LO2024 / 72)** de registro de entrada, se ha solicitado licencia para **EJECUCIÓN PISCINA**

PRIVADA EN VIVIENDA UNIFAMILIAR sita en la calle **JUAN DE ÁVALOS, 78 - SOTO HENARES**, (Rfª.Catastral: **2689635VK6728N0001OF**).

Incoado el oportuno expediente, se ha emitido informe por los Servicios Técnicos municipales en el que se constata que, según el PP del Soto del Henares, aprobado definitivamente el 25/05/2001, la parcela se encuentra sujeta a las “Determinaciones Urbanísticas y de Uso del Suelo”, establecidas por la ordenanza “RESIDENCIAL UNIFAMILIAR”.

Se presenta proyecto de ejecución redactado por el arquitecto técnico D. Francisco José Verde Sánchez, sin visar.

Se acompaña, hoja de dirección facultativa, suscrita por el mismo técnico, sin visar.

Se acompaña acreditación profesional expedida por el COAAT de Madrid.

El proyecto desarrolla las obras a realizar para la ejecución de una piscina de uso privativo, de 11,25 m2 de superficie y 1,50 m. de profundidad máxima, en la parte posterior de la parcela.

Se cumplirá con los Documentos Básicos del CTE que le sean de aplicación DB-SE y DB-SUA.1.1 “Resbaladidad de suelos”, tabla 1.2, y se tendrá en consideración el art. 1.3. Andenes: el cual establece una anchura mínima de 1.20 m.

La red de saneamiento de la piscina irá conectada obligadamente, a la red de saneamiento de pluviales.

A efectos de tasas e impuestos municipales se establece un presupuesto de ejecución material de 8.790,05 €.

CGR NIVEL I 20,50 m3 x 5 €/m3 = 102,38 €

CGR NIVEL II 2,40 m3 x 15 €/m3 = 36 €

Una vez finalizadas las obras se presentará. Certificado final de obra, plano con el enganche del saneamiento de la piscina a la red de pluviales, así como, acreditación documental por parte del titular de la licencia de la correcta gestión de residuos

Asimismo, una vez finalizadas las obras y en el plazo máximo de dos meses, deberán presentar por Registro de Entrada de Documentos, el modelo 900D de Declaración Catastral, acompañado de la documentación correspondiente para su correspondiente alta en catastro.

Por lo que se propone a la Junta de Gobierno Local, adopte acuerdo concediendo la licencia de obras de piscina solicitada, condicionada a:

A fin de garantizar la correcta **Gestión de Residuos** de Demolición y Construcción, RD. 105/2008 se depositará **aval o fianza de 150€**, (mínimo establecido en RD. 105/2008). La devolución de este aval/fianza podrá solicitarse una vez finalizadas las obras aportando la acreditación documental, por parte del titular de la licencia, de la correcta gestión de los residuos generados en la obra.

Torrejón de Ardoz, Documento firmado electrónicamente con Código Seguro de Verificación (CSV). Ver fecha y firma al margen.”

3º.- Moción del Concejal Delegado de Urbanismo, Vivienda y Juventud a la Junta de Gobierno Local, sobre solicitud de licencia de obra para EJECUCIÓN PISCINA PRIVADA EN VIVIENDA UNIFAMILIAR sita en la calle CONCEPCIÓN ARENAL, 5 - SOTO HENARES. 18217 (LO2024 / 74)

Se aprueba, por unanimidad, la moción del Concejal Delegado de Urbanismo, Vivienda y Juventud que dice, literalmente, lo siguiente:

“Por **NASSER YOSUF ALZHRANI**, en fecha **22/04/2024** y nº **18217 (LO2024 / 74)** de registro de entrada, se ha solicitado licencia para **EJECUCIÓN PISCINA PRIVADA EN VIVIENDA UNIFAMILIAR** sita en la calle **CONCEPCIÓN ARENAL, 5 - SOTO HENARES**, (Rfª.Catastral: **2790819VK6729S0001WH**).

Incoado el oportuno expediente, se ha emitido informe por los Servicios Técnicos municipales en el que se constata que, según el PP del Soto del Henares, aprobado definitivamente el 25/05/2001, la parcela se encuentra sujeta a las “Determinaciones Urbanísticas y de Uso del Suelo”, establecidas por la ordenanza “RESIDENCIAL UNIFAMILIAR”.

Se presenta proyecto de ejecución redactado por la arquitecta D^a Caterina Sanz Politou, visado por el COAM el 5/04/2024.

Se acompaña, hoja de dirección facultativa, suscrita por la misma técnica y misma fecha de visado colegial.

El proyecto desarrolla las obras a realizar para la ejecución de una piscina de uso privativo, de 25,28 m2 de superficie y 1,60 m. de profundidad máxima, en la parte posterior de la parcela.

Se cumplirá con los Documentos Básicos del CTE que le sean de aplicación DB-SE y DB-SUA.1.1 “Resbaladidad de suelos”, tabla 1.2, y se tendrá en consideración el art. 1.3. Andenes: el cual establece una anchura mínima de 1.20 m.

La red de saneamiento de la piscina irá conectada obligadamente, a la red de saneamiento de pluviales.

A efecto de tasas e impuestos municipales se establece un presupuesto de ejecución material de 11.007,16 €.

CGR NIVEL I 35,51 m³ x 5 €/m³ = 177,55 €

CGR NIVEL II 2,40 m³ x 15 €/m³ = 36 €

Una vez finalizadas las obras se presentará. Certificado final de obra, Plano con el enganche del saneamiento de la piscina a la red de pluviales, así como, acreditación documental por parte del titular de la licencia de la correcta gestión de residuos.

Asimismo, una vez finalizadas las obras y en el plazo máximo de dos meses, deberán presentar por Registro de Entrada de Documentos, el modelo 900D de Declaración Catastral, acompañado de la documentación correspondiente para su correspondiente alta en catastro.

Por lo que se propone a la Junta de Gobierno Local, adopte acuerdo concediendo la licencia de obras de piscina solicitada, condicionada a:

- A fin de garantizar la correcta **Gestión de Residuos** de Demolición y Construcción, RD. 105/2008 se depositará **aval o fianza de 213,55 €**. La devolución de este aval/fianza podrá solicitarse una vez finalizadas las obras aportando la acreditación documental, por parte del titular de la licencia, de la correcta gestión de los residuos generados en la obra.

Torrejón de Ardoz, Documento firmado electrónicamente con Código Seguro de Verificación (CSV). Ver fecha y firma al margen.”

4º.- Moción del Concejal Delegado de Urbanismo, Vivienda y Juventud a la Junta de Gobierno Local, sobre solicitud presentada por NEINOR PENÍNSULA, SL para modificación de errores detectados en el cuadro resumen de superficies construidas aprobado en Junta de Gobierno Local de fecha 22 de mayo de 2023 para la CONSTRUCCIÓN DE 45 VIVIENDAS UNIFAMILIARES EN CONDOMINIO, GARAJE Y PISCINA, en la PARCELA RC2.2 del SUPR2 – C/ VALLE DEL CABRIEL, 20 . 15703/24 (LO2021/168)

Se aprueba, por unanimidad, la moción del Concejal Delegado de Urbanismo, Vivienda y Juventud que dice, literalmente, lo siguiente:



“En relación a la licencia concedida L-102/2023 concedida por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 22 de mayo de 2023 a **NEINOR PENÍNSULA, SL**, para la **CONSTRUCCIÓN DE 45 VIVIENDAS UNIFAMILIARES EN CONDOMINIO, GARAJE Y PISCINA**, en la **PARCELA RC2.2 del SUPR2 – C/ VALLE DEL CABRIEL, 20**, se ha presentado escrito en fecha 05 de abril de 2024 con número 15703 de registro, solicitando la modificación de algunos datos erróneos detectados en el cuadro resumen de superficies construidas aprobado.

Incoado el oportuno expediente, se ha emitido informe por los Servicios Técnicos municipales en el que se constata que, se aporta documentación complementaria a la del proyecto, donde se manifiesta la existencia de un error existente en la memoria de dicho proyecto, en el cómputo de las superficies construidas sobre rasante con uso viviendas.

Que en la memoria original sobre la que se redactó la licencia concedida aparece una superficie construida sobre rasante de uso vivienda de 7.237,14 m².

Que se aporta una nueva memoria idéntica a la ya presentada con la única variación del dato anterior que debe ser de 5.728,33 m².

Que dado que dicha cifra se transcribió a la licencia concedida se debe modificar el cuadro que figuraba en la moción aprobada en Junta de Gobierno de fecha 22/05/2023, quedando el cuadro modificado de la siguiente manera:

VIVIENDA TIPO Sup. Construidas	Vivienda (S/R)	Porche cubierto	Trastero (B/R)	Total
A1	113.27	2.30	27.85	143.42
A2	116.25	2.31	28.39	146.95
A3	116.23	2.30	28.77	147.30
B1	111.47	5.07	37.05	153.59
B2	114.41	5.10	37.77	157.28
B3	114.41	5.21	38.28	157.90
C1	133.64	5.07	37.07	175.78
C2	137.04	5.22	38.30	180.56
C3	137.15	5.09	37.27	179.51



CONJUNTO	Sup Construida	Sup Computable
Planta Sótano B/R	4.145,65	-----
Plantas Superiores S/R	5.728,33	5.441,05
TOTAL	9.873,98	5.441,05

SEGÚN USOS	Sup Construida
VIVIENDA	5.728,33
TRATEROS/ZC/INSTALACIONES	1.508,81
GARAJE	2.636,84
TOTAL	9.873,98

Por lo que se propone a la Junta de Gobierno Local, adopte acuerdo corrigiendo los errores detectados conforme a lo reseñado.

Torrejón de Ardoz, Documento firmado electrónicamente con Código Seguro de Verificación (CSV). Ver fecha y firma al margen.”

5º.- Moción del Concejal Delegado de Urbanismo, Vivienda y Juventud a la Junta de Gobierno Local, sobre solicitud de licencia de obra presentada por REMICA, SA, para INSTALACIÓN FOTOVOLTAICA EN EDIFICIO DE VIVIENDAS, sito en la calle JUAN RAMÓN JIMÉNEZ, 2-6. 13771 (LO2024 / 58)

Se aprueba, por unanimidad, la moción del Concejal Delegado de Urbanismo, Vivienda y Juventud que dice, literalmente, lo siguiente:

“Por **REMICA, SA**, en fecha **22/03/2024** y nº **13771 (LO2024 / 58)** de registro de entrada, se ha solicitado licencia de obras para **INSTALACIÓN FOTOVOLTAICA EN EDIFICIO DE VIVIENDAS**, sito en la calle **JUAN RAMÓN JIMÉNEZ, 2-6**, (Rfª.Catastral: **9695301VK5799N**).

Incoado el oportuno expediente, se ha emitido informe por los Servicios Técnicos municipales en el que se constata que, según el PGOU aprobado definitivamente por la CM el 6 de mayo de 1999, la edificación se encuentra sujeta a las determinaciones de aprovechamiento, uso y destino del suelo, establecidas en la ordenanza de aplicación ZUR-2 Zonas consolidadas en edificación abierta o cerrada.



Se ha presentado un proyecto de "Instalación de producción de energía eléctrica con tecnología fotovoltaica, en modalidad de autoconsumo colectivo con excedentes, de 60kW de potencia nominal y 60,5kWp de potencia pico, utilizando dos inversores del fabricante Huawei de 30kW nominales y 110 paneles de 550W.

El Proyecto está redactado por el Ingeniero Técnico Industrial D. Carlos Alberto Trujillo Monzón, visado por el COGITI de Madrid el 4/03/2024.

Se presenta Dirección de obra suscrita por el mismo técnico y misma fecha de visado colegial.

El proyecto desarrolla las obras a ejecutar para la instalación de los paneles fotovoltaicos sobre cubierta en edificio residencial multifamiliar.

Consta autorización de AESA para la instalación de los paneles fotovoltaicos al Decreto 584/1972, de Servidumbres Aeronáuticas que se modifica por el art. único.7 del Real Decreto 297/2013, en lo que respecta a la servidumbre de limitación a actividades reflectantes que puedan dar lugar a deslumbramiento.

Se estima, a efectos de tasas e impuestos municipales un presupuesto de ejecución material de 87.434,64 €.

CGR NIVEL II 47,5 m3 x 15 €/m3 = 712,78 €

Una vez finalizada la obra se presentará Certificado Final de Obra visado, así como acreditación documental por parte del titular de la licencia de la correcta gestión de los residuos.

Por lo que se propone a la Junta de Gobierno Local, adopte acuerdo concediendo la licencia de obras solicitada, condicionada a:

A fin de garantizar la correcta **Gestión de residuos** de construcción y demolición se depositará **un aval o fianza de 712,78 €**. La devolución de este aval/fianza podrá solicitarse una vez finalizadas las obras aportando la acreditación documental, por parte del titular de la licencia, de la correcta gestión de los residuos generados en la obra.

Torrejón de Ardoz, Documento firmado electrónicamente con Código Seguro de Verificación (CSV). Ver fecha y firma al margen."

6º.- Moción del Concejal Delegado de Urbanismo, Vivienda y Juventud a la Junta de Gobierno Local, sobre solicitud presentada por LA CAJIGONA INVERSIONES SLU, para licencia de Alineación Oficial de las parcelas sitas en calle TITANIO, 2, 4, 6, 8 y 10. 2307 (AO-2024 / 2)

Se aprueba, por unanimidad, la moción del Concejal Delegado de Urbanismo, Vivienda y Juventud que dice, literalmente, lo siguiente:

“Por **LA CAJIGONA INVERSIONES SLU**, en fecha **16/01/2024** y nº **2307 (AO-2024 / 2)** de registro de entrada, se ha solicitado licencia para Alineación Oficial de las parcelas sitas en calle **TITANIO, 2, 4, 6, 8 y 10**.

Incoado el oportuno expediente por los Servicios Técnicos Municipales se constata que es conforme al PGOU.

Por lo que se propone a la Junta de Gobierno Local, adopte acuerdo concediendo la alineación solicitada (169 metros lineales).

Torrejón de Ardoz, Documento firmado electrónicamente con Código Seguro de Verificación (CSV). Ver fecha y firma al margen.”

7º.- Moción del Concejal Delegado de Urbanismo, Vivienda y Juventud a la Junta de Gobierno Local, sobre modificación de m2 de cesión de suelo establecidos en acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 29 de abril de 2024 relativo a aprobación de Alineación Oficial de la parcela sita en AVDA. CONSTITUCIÓN, 229. 3127 (AO-2024 / 3)

Se aprueba, por unanimidad, la moción del Concejal Delegado de Urbanismo, Vivienda y Juventud que dice, literalmente, lo siguiente:

“Por **CONSTRUCCIONES MAZARIEGOS, SA**, en fecha **22/01/2024** y nº **3127 (AO-2024 / 3)** de registro de entrada, se ha solicitado licencia para Alineación Oficial, de la parcela sita en **AVDA. CONSTITUCIÓN, 229**, (Rfª.Catastral: **2397912VK6729N0001PI**).

Por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 29 de abril de 2024, se concedió licencia de alineación oficial de la parcela reseñada.

Posteriormente se ha emitido informe por los Servicios técnicos municipales en el que se constata que se detecta error antes de la realización del replanteo, consistente en que la cesión de m2 de suelo debe pasar de 241,63m2 a 320m2, por lo que se realiza una modificación al plano de Alineación Oficial.

Subsanado dicho error, el acuerdo queda redactado de la siguiente manera:

“*Incoado el oportuno expediente por los Servicios Técnicos Municipales se constata que es conforme al PGOU.*

- **Se presentará ACTA NOTARIAL DE CESIÓN DE SUELO de 320m2.**

“*Por lo que se propone a la Junta de Gobierno Local, adopte acuerdo concediendo la alineación solicitada (65,51 metros lineales).*”

Por lo que se propone a la Junta de Gobierno Local adopte acuerdo corrigiendo el error conforme a lo reseñado.

Torrejón de Ardoz, Documento firmado electrónicamente con Código Seguro de Verificación (CSV). Ver fecha y firma al margen.”

8º.- Moción del Concejal Delegado de Urbanismo, Vivienda y Juventud a la Junta de Gobierno Local, sobre solicitud de licencia de obra para EJECUCIÓN PISCINA PRIVADA EN VIVIENDA UNIFAMILIAR sita en la calle CONCEPCIÓN ARENAL, 1 - SOTO HENARES, 18114 (LO2024 / 73)

Se aprueba, por unanimidad, la moción del Concejal Delegado de Urbanismo, Vivienda y Juventud que dice, literalmente, lo siguiente:

“Por **LUIS FERNANDO MANSO PIRES**, en fecha **19/04/2024** y nº **18114 (LO2024 / 73)** de registro de entrada, se ha solicitado licencia para **EJECUCIÓN PISCINA PRIVADA EN VIVIENDA UNIFAMILIAR** sita en la calle **CONCEPCIÓN ARENAL, 1 - SOTO HENARES**, (Rfª.Catastral: **2790817VK6729S0001UH**).

Incoado el oportuno expediente, se ha emitido informe por los Servicios Técnicos municipales en el que se constata que, según el PP del Soto del Henares, aprobado definitivamente el 25/05/2001, la parcela se encuentra sujeta a las “Determinaciones Urbanísticas y de Uso del Suelo”, establecidas por la ordenanza “RESIDENCIAL UNIFAMILIAR”.

Se presenta proyecto de ejecución redactado por la arquitecta técnica D^a Francisca Andrea Pereda San Valentín, visado por el COAAT de Madrid.

Se acompaña, hoja de dirección facultativa, suscrita por la misma técnica y misma fecha de visado colegial.

El proyecto desarrolla las obras a realizar para la ejecución de una piscina de uso privativo, de 16,50 m2 de superficie y 1,60 m. de profundidad máxima, en la parte posterior de la parcela.

Se cumplirá con los Documentos Básicos del CTE que le sean de aplicación DB-SE y DB-SUA.1.1 “Resbaladidad de suelos”, tabla 1.2, y se tendrá en consideración el art. 1.3. Andenes: el cual establece una anchura mínima de 1.20 m.

La red de saneamiento de la piscina irá conectada obligadamente, a la red de saneamiento de pluviales.

A efectos de tasas e impuestos municipales se establece un presupuesto de ejecución material de 7.184,27 €.

CGR NIVEL I 24 m3 x 5 €/m3 = 120 €

CGR NIVEL II 1 m3 x 15 €/m3 = 15 €

Una vez finalizadas las obras se presentará. Certificado final de obra, **Plano con el enganche del saneamiento de la piscina a la red de pluviales**, así como, acreditación documental por parte del titular de la licencia de la correcta gestión de residuos.

Asimismo, una vez finalizadas las obras y en el plazo máximo de dos meses, deberán presentar por Registro de Entrada de Documentos, el modelo 900D de Declaración Catastral, acompañado de la documentación correspondiente para su correspondiente alta en catastro.

Por lo que se propone a la Junta de Gobierno Local, adopte acuerdo concediendo la licencia de obras de piscina solicitada, condicionada a:

- A fin de garantizar la correcta Gestión de Residuos de Demolición y Construcción, RD. 105/2008 se depositará aval o fianza de 150 €. (Mínimo establecido). La devolución de este aval/fianza podrá solicitarse una vez finalizadas las obras aportando la acreditación documental, por parte del titular de la licencia, de la correcta gestión de los residuos generados en la obra.

Torrejón de Ardoz, Documento firmado electrónicamente con Código Seguro de Verificación (CSV). Ver fecha y firma al margen.”

9º.- Moción del Concejal Delegado de Urbanismo, Vivienda y Juventud a la Junta de Gobierno Local, sobre solicitud de licencia de obra presentada por la COMUNIDAD PROPIETARIOS VIENA 3, para INSTALACIÓN DE ASCENSOR EN EDIFICIO DE VIVIENDAS, sito en la calle VIENA,3. 15988 (LO2024 / 65)

Se aprueba, por unanimidad, la moción del Concejal Delegado de Urbanismo, Vivienda y Juventud que dice, literalmente, lo siguiente:

“Por **COMUNIDAD PROPIETARIOS VIENA 3**, en fecha **08/04/2024** y nº **15988 (LO2024 / 65)** de registro de entrada, se ha solicitado licencia de obras para **INSTALACIÓN DE ASCENSOR EN EDIFICIO DE VIVIENDAS**, sito en la calle **VIENA,3**, (Rfª.Catastral: **9892702VK5799S**).

Incoado el oportuno expediente, se ha emitido informe por los Servicios Técnicos municipales en el que se constata que, según el P.G.O.U. aprobado definitivamente por la CM el 6 de mayo de 1999, el edificio se encuentra sujeto a las condiciones urbanísticas y de uso establecidas por la Ordenanza de aplicación ZUR-2 Zonas consolidadas en edificación abierta o cerrada.

Se presenta proyecto de ejecución redactado por los arquitectos D. Jorge Valseca y D. David Buján, visado por el COAM el 4/04/2024.

Se acompaña Hoja de dirección de obra, suscrita por los mismos técnicos y misma fecha de visado colegial.

El edificio es de uso residencial, consta de planta baja y 4 plantas superiores tiene una antigüedad superior a 20 años, por lo que le es de aplicación el CTE-DB-SUA2.

El proyecto presentado, define las obras necesarias a ejecutar para la instalación de un ascensor eléctrico sin cuarto de máquinas, en la zona de escalera, con modificación estructural de la misma, así como la eliminación de las barreras arquitectónicas de acceso hasta el ascensor, ajustándolo a las condiciones de accesibilidad establecidas en el CTE-DB-SUA y SUA-2 y condicionado a las reducidas dimensiones del espacio, así como a la morfología existente del edificio que compromete sobremedida el posible uso del espacio.

Dada la antigüedad del edificio y en aplicación de la Ley 8/93 Promoción de la accesibilidad y supresión de las barreras arquitectónicas del edificio, así como del CTE-DB-SUA2 y Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana, puesto que los vecinos están conformes con su instalación, podría autorizarse la ejecución del ascensor en menos cabo de las posibles molestias que este pueda ocasionar.

Se dará cumplimiento al Anejo B- Instalación de ascensor en edificios de viviendas colectivas. Documento de apoyo al DBSUA-DBSUA /2.

A efectos de tasas e impuestos municipales se establece un presupuesto de 105.680,70€.

GCR NIVEL I 12,32 m3 x 5 €/m3 = 61,60 m3

GCR NIVEL II 11.58 m3 x 15 €/m3 = 173,70 €

Durante la ejecución de la obra, debe quedar garantizada la seguridad y evacuación de todas las personas que se encuentren en el edificio.

Una vez finalizadas las obras se presentará el correspondiente certificado final de obra con la valoración final, fotografías del ascensor, así como acreditación documental por parte del titular de la licencia de la correcta gestión de los residuos.

Por lo que se propone a la Junta de Gobierno Local, adopte acuerdo concediendo la licencia de obras solicitada, condicionada a:

- A fin de garantizar la correcta **Gestión de residuos** de construcción y demolición se depositará **una fianza de 235,30€**. La devolución de este aval/fianza podrá solicitarse una vez finalizadas las obras aportando la acreditación documental, por parte del titular de la licencia, de la correcta gestión de los residuos generados en la obra.



Torrejón de Ardoz, Documento firmado electrónicamente con Código Seguro de Verificación (CSV). Ver fecha y firma al margen.”

10º.- Moción del Concejal Delegado de Urbanismo, Vivienda y Juventud a la Junta de Gobierno Local, sobre solicitud de licencia de obra presentada por la COMUNIDAD PROPIETARIOS VIENA 1, para INSTALACIÓN DE ASCENSOR EN EDIFICIO DE VIVIENDAS sito en la calle VIENA, 1. 16000 (LO-2024 / 66)

Se aprueba, por unanimidad, la moción del Concejal Delegado de Urbanismo, Vivienda y Juventud que dice, literalmente, lo siguiente:

“Por **COMUNIDAD PROPIETARIOS VIENA 1**, en fecha **09/04/2024** y nº **16000 (LO-2024 / 66)** de registro de entrada, se ha solicitado licencia de obras para **INSTALACIÓN DE ASCENSOR EN EDIFICIO DE VIVIENDAS**, sito en la calle **VIENA, 1**, (Rfª.Catastral: **9892702VK5799S**).

Incoado el oportuno expediente, se ha emitido informe por los Servicios Técnicos municipales en el que se constata que, según el P.G.O.U. aprobado definitivamente por la CM el 6 de mayo de 1999, el edificio se encuentra sujeto a las condiciones urbanísticas y de uso establecidas por la Ordenanza de aplicación ZUR-2 Zonas consolidadas en edificación abierta o cerrada. Se presenta proyecto de ejecución redactado por los arquitectos D. Jorge Valseca y D. David Buján, visado por el COAM el 8/04/2024.

Se acompaña Hoja de dirección de obra, suscrita por los mismos técnicos y misma fecha de visado colegial.

El edificio es de uso residencial, consta de planta baja y 4 plantas superiores tiene una antigüedad superior a 20 años, por lo que le es de aplicación el CTE-DB-SUA2.

El proyecto presentado, define las obras necesarias a ejecutar para la instalación de un ascensor eléctrico sin cuarto de máquinas, en la zona de escalera, con modificación estructural de la misma, así como la eliminación de las barreras arquitectónicas de acceso hasta el ascensor, ajustándolo a las condiciones de accesibilidad establecidas en el CTE-DB-SUA y SUA-2 y condicionado a las reducidas dimensiones del espacio, así como a la morfología existente del edificio que compromete sobremanera el posible uso del espacio.

Dada la antigüedad del edificio y en aplicación de la Ley 8/93 Promoción de la accesibilidad y supresión de las barreras arquitectónicas del edificio, así como del CTE-DB-SUA2 y Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana, puesto que los vecinos están conformes con su instalación, podría autorizarse la ejecución del ascensor en menos cabo de las posibles molestias que este pueda ocasionar.

Se dará cumplimiento al Anejo B- Instalación de ascensor en edificios de vivienda colectivas. Documento de apoyo al DBSUA-DBSUA /2.

A efectos de tasas e impuestos municipales se establece un presupuesto de 105.680,70€.

GCR NIVEL I 12,32 m3 x 5 €/m3 = 61,60 m3

GCR NIVEL II 11,58 m3 x 15 €/m3 = 173,70 €

Durante la ejecución de la obra, debe quedar garantizada la seguridad y evacuación de todas las personas que se encuentren en el edificio.

Una vez finalizadas las obras se presentará el correspondiente certificado final de obra con la valoración final, fotografías del ascensor, así como acreditación documental por parte del titular de la licencia de la correcta gestión de los residuos.

Por lo que se propone a la Junta de Gobierno Local, adopte acuerdo concediendo la licencia de obras solicitada, **condicionada a:**

- A fin de garantizar la correcta **Gestión de residuos** de construcción y demolición se depositará **un aval o fianza** de **235,30€**. La devolución de este aval/fianza podrá solicitarse una vez finalizadas las obras aportando la acreditación documental, por parte del titular de la licencia, de la correcta gestión de los residuos generados en la obra.

Torrejón de Ardoz, Documento firmado electrónicamente con Código Seguro de Verificación (CSV). (Ver fecha y firma al margen).”

11º.- Moción del Concejal Delegado de Urbanismo, Vivienda y Juventud a la Junta de Gobierno Local, sobre solicitud de licencia de obra para EJECUCIÓN DE PISCINA PRIVADA EN VIVIENDA UNIFAMILIAR, sita en la calle PABLO GARGALLO, 22 - SOTO HENARES. 20630 (LO2024 / 77)

Se aprueba, por unanimidad, la moción del Concejal Delegado de Urbanismo, Vivienda y Juventud que dice, literalmente, lo siguiente:

“Por **JUAN JOSÉ SÁNCHEZ CANALES**, en fecha **07/05/2024** y nº **20630 (LO2024 / 77)** de registro de entrada, se ha solicitado licencia para **EJECUCIÓN DE PISCINA PRIVADA EN VIVIENDA UNIFAMILIAR**, sita en la calle **PABLO GARGALLO, 22 - SOTO HENARES**, (R^{fa}.Catastral: **2285604VK6728N0001IF**).

Incoado el oportuno expediente, se ha emitido informe por los Servicios Técnicos municipales en el que se constata que, según el PP del Soto del Henares, aprobado definitivamente el 25/05/2001, la parcela se encuentra sujeta a las “Determinaciones Urbanísticas y de Uso del Suelo”, establecidas por la ordenanza “RESIDENCIAL UNIFAMILIAR”.

Se presenta proyecto de ejecución redactado por el arquitecto técnico D. Julián García Torrijos, visado por el COAAT de Madrid el 29/04/2024.

Se acompaña, hoja de dirección facultativa, suscrita por el mismo técnico y misma fecha de visado colegial.

El proyecto desarrolla las obras a realizar para la ejecución de una piscina de uso privativo, de 10 m2 de superficie y 1,60 m. de profundidad máxima, en la parte posterior de la parcela.

Se cumplirá con los Documentos Básicos del CTE que le sean de aplicación DB-SE y DB-SUA.1.1 “Resbaladicidad de suelos”, tabla 1.2, y se tendrá en consideración el art. 1.3. Andenes: el cual establece una anchura mínima de 1.20 m.

La red de saneamiento de la piscina irá conectada obligadamente, a la red de saneamiento de pluviales.

A efectos de tasas e impuestos municipales se establece un presupuesto de ejecución material de 9.500 €.

CGR NIVEL I 24 m3 x 5 €/m3 = 120 €

CGR NIVEL II 1 m3 x 15 €/m3 = 15 €

Una vez finalizadas las obras se presentará. Certificado final de obra, **Plano con el enganche del saneamiento de la piscina a la red de pluviales**, así como, acreditación documental por parte del titular de la licencia de la correcta gestión de residuos.

Asimismo, una vez finalizadas las obras y en el plazo máximo de dos meses, deberán presentar por Registro de Entrada de Documentos, el modelo 900D de Declaración Catastral, acompañado de la documentación correspondiente para su correspondiente alta en catastro.

Por lo que se propone a la Junta de Gobierno Local, adopte acuerdo concediendo la licencia de obras de piscina solicitada, condicionada a:

- A fin de garantizar la correcta **Gestión de Residuos** de Demolición y Construcción, RD. 105/2008 se depositará **aval o fianza de 150€** (mínimo establecido). La devolución de este aval/fianza podrá solicitarse una vez finalizadas las obras aportando la acreditación documental, por parte del titular de la licencia, de la correcta gestión de los residuos generados en la obra.

Torrejón de Ardoz, Documento firmado electrónicamente con Código Seguro de Verificación (CSV). Ver fecha y firma al margen.”

12º.- Moción del Concejal Delegado de Urbanismo, Vivienda y Juventud a la Junta de Gobierno Local, sobre solicitud de licencia de obra para EJECUCIÓN DE PISCINA PRIVADA EN VIVIENDA UNIFAMILIAR, sita en la calle MANUEL TOLSA, 15 - SOTO HENARES. 21140 (LO2024 / 82)

Se aprueba, por unanimidad, la moción del Concejal Delegado de Urbanismo, Vivienda y Juventud que dice, literalmente, lo siguiente:

“Por **DAVID MANZANO GARCÍA**, en fecha **09/05/2024** y nº **21140 (LO2024 / 82)** de registro de entrada, se ha solicitado licencia para **EJECUCIÓN DE PISCINA PRIVADA EN VIVIENDA UNIFAMILIAR**, sita en la calle **MANUEL TOLSA, 15 - SOTO HENARES**, (Rfª.Catastral: 3092609VK6739S0001PB).

Incoado el oportuno expediente, se ha emitido informe por los Servicios Técnicos municipales en el que se constata que, según el PP del Soto del Henares, aprobado definitivamente el 25/05/2001, la parcela se encuentra sujeta a las “Determinaciones Urbanísticas y de Uso del Suelo”, establecidas por la ordenanza “RESIDENCIAL UNIFAMILIAR”.

Se presenta proyecto de ejecución redactado por el arquitecto técnico D. Julio García Torrijo, visado por el COAAT de Madrid el 8/05/2024.

Se acompaña, hoja de dirección facultativa, suscrita por el mismo técnico y misma fecha de visado colegial.

El proyecto desarrolla las obras a realizar para la ejecución de una piscina de uso privativo, de 12,50 m2 de superficie y 1,60 m. de profundidad máxima, en la parte posterior de la parcela.

Se cumplirá con los Documentos Básicos del CTE que le sean de aplicación DB-SE y DB-SUA.1.1 “Resbaladidad de suelos”, tabla 1.2, y se tendrá en consideración el art. 1.3. Andenes: el cual establece una anchura mínima de 1.20 m.

La red de saneamiento de la piscina irá conectada obligadamente, a la red de saneamiento de pluviales.

A efecto de tasas e impuestos municipales se establece un presupuesto de ejecución material de 5.441,18 €.

CGR NIVEL I 24 m3 x 5 €/m3 = 120 €

CGR NIVEL II 1 m3 x 15 €/m3 = 15 €

Una vez finalizadas las obras se presentará. Certificado final de obra, **Plano con el enganche del saneamiento de la piscina a la red de pluviales**, así como, acreditación documental por parte del titular de la licencia de la correcta gestión de residuos.

Asimismo, una vez finalizadas las obras y en el plazo máximo de dos meses, deberán presentar por Registro de Entrada de Documentos, el modelo 900D de Declaración Catastral, acompañado de la documentación correspondiente para su correspondiente alta en catastro.

Por lo que se propone a la Junta de Gobierno Local, adopte acuerdo concediendo la licencia de obras de piscina solicitada, condicionada a:

- A fin de garantizar la correcta **Gestión de Residuos** de Demolición y Construcción, RD. 105/2008 se depositará **aval o fianza de 150€**, (mínimo establecido). La devolución de este aval/fianza podrá solicitarse una vez finalizadas las obras aportando la acreditación documental, por parte del titular de la licencia, de la correcta gestión de los residuos generados en la obra.

Torrejón de Ardoz, Documento firmado electrónicamente con Código Seguro de Verificación (CSV). Ver fecha y firma al margen.”

13º.- Moción del Concejal Delegado de Urbanismo, Vivienda y Juventud a la Junta de Gobierno Local, sobre solicitud de licencia de obra presentada por la COMUNIDAD DE PROPIETARIOS CANILLAS 4, para INSTALACIÓN DE ASCENSOR, PLATAFORMA ELEVADORA VERTICAL Y REFORMA DE ESCALERA EN EL EDIFICIO, sito en la calle CANILLAS, 4. 16952 (LO-2024 / 69)

Se aprueba, por unanimidad, la moción del Concejal Delegado de Urbanismo, Vivienda y Juventud que dice, literalmente, lo siguiente:

“Por **COMUNIDAD DE PROPIETARIOS CANILLAS 4**, en fecha **12/04/2024** y nº **16952 (LO-2024 / 69)** de registro de entrada, se ha solicitado licencia de obras para **INSTALACIÓN DE ASCENSOR, PLATAFORMA ELEVADORA VERTICAL Y REFORMA DE ESCALERA EN EL EDIFICIO**, sito en la calle **CANILLAS, 4**, (Rfª.Catastral: **0082201VK6708S**).

Incoado el oportuno expediente, se ha emitido informe por los Servicios Técnicos municipales en el que se constata que, según el P.G.O.U. aprobado definitivamente por la CM el 6 de mayo de 1999, el edificio se encuentra sujeto a las condiciones urbanísticas y de uso establecidas por la Ordenanza de aplicación ZUR-2 Zonas consolidadas en edificación abierta o cerrada.

Se presenta proyecto de ejecución redactado por el arquitecto D. Miguel Ángel Ávila Chivato, visado por el COAM el 10/04/2024.

Se acompaña Hoja de dirección de obra, suscrita por el mismo técnico y misma fecha

de visado colegial.

El edificio es de uso residencial, consta de planta baja y 4 plantas superiores tiene una antigüedad superior a 20 años, por lo que le es de aplicación el CTE-DB-SUA2.

El proyecto presentado, define las obras necesarias a ejecutar para la instalación de un ascensor eléctrico sin cuarto de máquinas, en la zona de escalera, con modificación estructural de la misma, así como la eliminación de las barreras arquitectónicas de acceso hasta el ascensor, ajustándolo a las condiciones de accesibilidad establecidas en el CTE-DB-SUA y SUA-2 y condicionado a las reducidas dimensiones del espacio, así como a la morfología existente del edificio que compromete sobremanera el posible uso del espacio.

Dada la antigüedad del edificio y en aplicación de la Ley 8/93 Promoción de la accesibilidad y supresión de las barreras arquitectónicas del edificio, así como del CTE-DB-SUA2 y Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana, puesto que los vecinos están conformes con su instalación, podría autorizarse la ejecución del ascensor en menos cabo de las posibles molestias que este pueda ocasionar.

Se dará cumplimiento al Anejo B- Instalación de ascensor en edificios de vivendacolectivas. Documento de apoyo al DBSUA-DBSUA /2.

A efecto de tasas e impuestos municipales se establece un presupuesto de 103.875,47 €.

GCR NIVEL II 16,98 m3 x 15 €/m3 = 254,70 €

Durante la ejecución de la obra, debe quedar garantizada la seguridad y evacuación de todas las personas que se encuentren en el edificio.

Una vez finalizadas las obras se presentará el correspondiente certificado final de obra con la valoración final, fotografías del ascensor, así como acreditación documental por parte del titular de la licencia de la correcta gestión de los residuos.

Por lo que se propone a la Junta de Gobierno Local, adopte acuerdo concediendo la licencia de obras solicitada, **condicionada a:**

- * A fin de garantizar la correcta **Gestión de residuos** de construcción y demolición se depositará **un aval o fianza de 254,70€**. La devolución de este aval/fianza podrá solicitarse una vez finalizadas las obras aportando la acreditación documental, por parte del titular de la licencia, de la correcta gestión de los residuos generados en la obra.

Torrejón de Ardoz, Documento firmado electrónicamente con Código Seguro de Verificación (CSV). (Ver fecha y firma al margen).”



14º.- Moción del Concejal Delegado de Urbanismo, Vivienda y Juventud a la Junta de Gobierno Local, sobre aprobación inicial de la Modificación 3ª del Plan Parcial del Sector SUNP.I-1 Los Almendros para la Concreción del Uso Genérico Cementerio y Funerario en el Uso Global Dotacional y Servicios de las Ordenanzas Particulares de las Redes Públicas y Zonas Lucrativas.

Se aprueba, por unanimidad, la moción del Concejal Delegado de Urbanismo, Vivienda y Juventud que dice, literalmente, lo siguiente:

“La Modificación 3ª del Plan Parcial del Sector SUNP I-1 Los Almendros para la Concreción del Uso Genérico Cementerio y Funerario en el Uso Global Dotacional y Servicios de las Ordenanzas Particulares de las Redes Públicas y Zonas Lucrativas, ha sido redactada por los Servicios Técnicos Municipales y se tramita de oficio por este Ayuntamiento. Se determina en el propio texto que la citada modificación supondrá la prohibición del uso genérico Cementerio y Funerario mediante su exclusión del uso global Dotacional y Servicios en los usos compatibles de las Normas Particulares: Red de Zonas Verdes y Espacios Libres, Red de Infraestructuras, Red de usos Dotacional y Servicios, y la correspondiente al uso Lucrativo Servicios de Infraestructuras.

Así mismo consta en el expediente Informe Jurídico al respecto del documento propuesto, del que se desprende que se adecua a lo determinado para los Planes Parciales por la legislación urbanística vigente, y se determina tanto la tramitación que corresponde para la aprobación inicial del mismo, como la competencia del órgano a quien corresponde adoptar el acuerdo de aprobación.

Teniendo en consideración el contenido y alcance de la modificación pretendida, así como las conclusiones de los informes referenciados, **se propone a la Junta de Gobierno Local adopte acuerdo con el siguiente contenido:**

Primero.- Aprobar inicialmente el documento de la Modificación 3ª del Plan Parcial del Sector SUNP.I-1 Los Almendros para la Concreción del Uso Genérico Cementerio y Funerario en el Uso Global Dotacional y Servicios de las Ordenanzas Particulares de las Redes Públicas y Zonas Lucrativas

Segundo.- Someter el expediente a trámite de información pública por plazo de un mes, mediante publicación de anuncios en el BOCM, periódico y web municipal, conforme lo establecido en el *Reglamento de Planeamiento Urbanístico y la Ley 9/2001 de Suelo de la Comunidad de Madrid*.

Torrejón de Ardoz, Documento firmado electrónicamente con Código Seguro de Verificación (CSV). Ver fecha y firma al margen.”

15º.- Moción del Concejal Delegado de Urbanismo, Vivienda y Juventud a la Junta de Gobierno Local, sobre aprobación inicial de la Modificación 6ª del Plan Parcial del Sector Soto del Henares para la Exclusión del Uso Genérico Funerario en su



Categoría CM-2 Tanatorios y Servicios Auxiliares en las Condiciones de los Usos del Uso Global Dotacional y Servicios Urbanos.

Se aprueba, por unanimidad, la moción del Concejal Delegado de Urbanismo, Vivienda y Juventud que dice, literalmente, lo siguiente:

“La Modificación 6ª del Plan Parcial del Sector Soto del Henares para la Exclusión del Uso Genérico Funerario en su Categoría CM-2 Tanatorios y Servicios Auxiliares en las Condiciones de los Usos del Uso Global Dotacional y Servicios Urbanos, ha sido redactada por los Servicios Técnicos Municipales y se tramita de oficio por este Ayuntamiento. Se determina en el propio texto que la citada modificación supondrá la prohibición del Uso Global Dotacional y Servicios Urbanos en la en el que se prohíbe el uso genérico Funerario (Servicios Funerarios) y su categoría CM-2. Tanatorio y Servicios Auxiliares, lo que supone por tanto la modificación de la Ordenanza Dotacional (Capítulo 4) y por tanto del apartado 4. El uso Dotacional y Servicios Urbanos del Artículo 12. Usos globales y pomenorizados del Título II. **CONDICIONES GENERALES DE LA EDIFICACION Y LOS USOS**, en la que se suprimirá el término “funerarios”.

Así mismo consta en el expediente Informe Jurídico al respecto del documento propuesto, del que se desprende que se adecua a lo determinado para los Planes Parciales por la legislación urbanística vigente, y se determina tanto la tramitación que corresponde para la aprobación inicial del mismo, como la competencia del órgano a quien corresponde adoptar el acuerdo de aprobación.

Teniendo en consideración el contenido y alcance de la modificación pretendida, así como las conclusiones de los informes referenciados, **se propone a la Junta de Gobierno Local adopte acuerdo con el siguiente contenido:**

Primero. - Aprobar inicialmente el documento de la Modificación 6ª del Plan Parcial del Sector Soto del Henares para la Exclusión del Uso Genérico Funerario en su Categoría CM-2 Tanatorios y Servicios Auxiliares en las Condiciones de los Usos del Uso Global Dotacional y Servicios Urbanos

Segundo. - Someter el expediente a trámite de información pública por plazo de un mes, mediante publicación de anuncios en el BOCM, periódico y web municipal, conforme lo establecido en el *Reglamento de Planeamiento Urbanístico y la Ley 9/2001 de Suelo de la Comunidad de Madrid*.

Torrejón de Ardoz, Documento firmado electrónicamente con Código Seguro de Verificación (CSV). Ver fecha y firma al margen.”

16º.- Moción del Concejal Delegado de Urbanismo, Vivienda y Juventud a la Junta de Gobierno Local, sobre aprobación inicial del Plan Especial de Aclaración del uso Cementerio y Servicios Funerarios en las Determinaciones de Uso de las Normas Urbanísticas Particulares del Plan General De Torrejón de Ardoz.



Se aprueba, por unanimidad, la moción del Concejal Delegado de Urbanismo, Vivienda y Juventud que dice, literalmente, lo siguiente:

“El Plan Especial de Aclaración del uso Cementerio y Servicios Funerarios en las Determinaciones de Uso de las Normas Urbanísticas Particulares del Plan General de Torrejón de Ardoz, ha sido redactado por los Servicios Técnicos Municipales y se tramita de oficio por este Ayuntamiento. Se define en el propio texto del Plan Especial como objeto del mismo, *la aclaración del uso genérico Cementerio del artículo V.3. Usos Globales y Pormenorizados del Título V. Determinaciones sobre usos y actividades de las Ordenanzas Generales del PGOU de Torrejón de Ardoz en referencia a la prohibición de este en las Normas Urbanísticas Particulares de Suelo Urbano y Urbanizable Programado*, y respecto a su alcance quedan recogidas las siguientes determinaciones:

1. **El uso genérico Funerario (Servicios Funerarios) no existe como uso genérico diferenciado del Uso Cementerio**, de acuerdo con lo definido en el artículo V.3 USOS GLOBALES Y PORMENORIZADOS DEL TÍTULO V. DE LAS ORDENANZAS GENERALES del PGOU.
2. **La prohibición del uso genérico Cementerio en las Normas Urbanísticas Particulares tanto del Suelo Urbano y Urbanizable Programado, implica la prohibición del uso genérico Cementerio y Funerario y de todas sus categorías: CM-1. Zona de enterramiento y CM-2. Tanatorios y Servicios Auxiliares.**
3. **La prohibición de los usos “no especificados” en las Normas Urbanísticas Particulares aplica a todos los niveles de uso de estas, y no exclusivamente a los usos compatibles compartidos.**

Se ha emitido informe por la Jefe del Servicio Jurídico de Urbanismo en el que se advierte que *la justificación del empleo de este instrumento de planeamiento deriva del artículo 50 de la Ley 9/2001, de 17 de Julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, y en citado documento se plasman los antecedentes al mismo, incorporando también el contenido y documentación señalado en los art. 51 y 52 del referido texto legal, así como en los art. 76 y ss. del Real Decreto 2159/1978, de 23 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Planeamiento, que le son de aplicación; en cuanto a su tramitación se señala en el Informe Jurídico que la competencia para la aprobación definitiva del documento corresponde al Pleno Municipal, previa aprobación inicial por parte de la Junta de Gobierno Local, y sometimiento a trámite de información pública y emisión de los informes sectoriales preceptivos.*

Teniendo en consideración el contenido del Documento del *Plan Especial de Aclaración del uso Cementerio y Servicios Funerarios en las Determinaciones de Uso de las Normas Urbanísticas Particulares del Plan General De Torrejón de Ardoz* y del Informe Jurídico emitido al efecto, **se propone a la Junta de Gobierno Local adopte acuerdo con el siguiente contenido:**



Primero.- Aprobar inicialmente el Plan Especial de Aclaración del uso Cementerio y Servicios Funerarios en las Determinaciones de Uso de las Normas Urbanísticas Particulares del Plan General De Torrejón de Ardoz, redactado por los Servicios Técnicos Municipales, y tramitado a iniciativa de este Ayuntamiento.

Segundo.- Someter el expediente a trámite de información pública realizándose mediante publicación de anuncios en el BOCM, periódico, y web municipal conforme lo establecido en el Reglamento de Planeamiento Urbanístico, *Ley 9/2001 de Suelo de la Comunidad de Madrid* y *Ley 7/1985 Reguladora de las Bases del Régimen Local*, además se realizará una notificación individualizada a todos los propietarios y titulares de derechos afectados, y se requerirán los informes sectoriales preceptivos; dicha información será por **plazo de UN MES**, en el citado periodo de información pública se deberán solicitar los informes sectoriales que puedan resultar preceptivos.

Torrejón de Ardoz, Documento firmado electrónicamente con Código Seguro de Verificación (CSV). Ver fecha y firma al margen.”

17º.- Moción del Concejal Delegado de Urbanismo, Vivienda y Juventud a la Junta de Gobierno Local, sobre aprobación inicial de la Modificación 6ª del Plan Parcial del Sector SUNP T-2 “Noreste” para la Concreción del Uso Genérico Cementerio y Funerario en el Uso Global Dotacional y Servicios de las Ordenanzas Particulares de las zonas 02, 04, 05 y 09.

Se aprueba, por unanimidad, la moción del Concejal Delegado de Urbanismo, Vivienda y Juventud que dice, literalmente, lo siguiente:

“La Modificación 6ª del Plan Parcial del Sector SUNP T-2 “Noreste” para la Concreción del Uso Genérico Cementerio y Funerario en el Uso Global Dotacional y Servicios de las Ordenanzas Particulares de las zonas 02, 04, 05 y 09, ha sido redactado por los Servicios Técnicos Municipales y se tramita de oficio por este Ayuntamiento. Se determina en el propio texto que la citada modificación supondrá la prohibición del uso genérico Cementerio y Funerario mediante su exclusión del uso global Dotacional y Servicios en los usos compatibles de las Ordenanzas Particulares de las zonas 02, 04 y 08, y en el uso principal de las Ordenanzas Particulares de las Zonas 05 y 09.

Así mismo consta en el expediente Informe Jurídico al respecto del documento propuesto, del que se desprende que se adecua a lo determinado para los Planes Parciales por la legislación urbanística vigente, y se determina tanto la tramitación que corresponde para la aprobación inicial del mismo, como la competencia del órgano a quien corresponde adoptar el acuerdo de aprobación.

Teniendo en consideración el contenido y alcance de la modificación pretendida, así como las conclusiones de los informes referenciados, **se propone a la Junta de Gobierno Local adopte acuerdo con el siguiente contenido:**





Primero.- Aprobar inicialmente el documento de Modificación 6ª del Plan Parcial del Sector SUNP T-2 “Noreste” para la Concreción del Uso Genérico Cementerio y Funerario en el Uso Global Dotacional y Servicios de las Ordenanzas Particulares de las zonas 02, 04, 05 y 09.

Segundo.- Someter el expediente a trámite de información pública por plazo de un mes, mediante publicación de anuncios en el BOCM, periódico y web municipal, conforme lo establecido en el *Reglamento de Planeamiento Urbanístico y la Ley 9/2001 de Suelo de la Comunidad de Madrid.*

Torrejón de Ardoz, Documento firmado electrónicamente con Código Seguro de Verificación (CSV). Ver fecha y firma al margen.”

18º.- Moción del Concejal Delegado de Bienestar, Educación e Inmigración a la Junta de Gobierno Local sobre aprobación de bases de los “XVI Premios Torrejón Estudia 2023/2024”.

Se aprueba, por unanimidad, la moción del Concejal Delegado de Bienestar, Educación e Inmigración que dice, literalmente, lo siguiente:

“La Concejalía de Educación, continuando con su labor de impulso y apoyo a la mejora de la calidad de la enseñanza en nuestra ciudad, convoca los “XVI Premios Torrejón Estudia”, al objeto de recompensar el esfuerzo y la constancia del alumnado escolarizado en nuestro municipio, durante el curso escolar 2023/2024, en los distintos centros escolares y niveles educativos.

Al objeto de llevar a cabo la referida convocatoria se adjuntan las bases propuestas por esta concejalía, que han de regir la participación del alumnado, sus padres o tutores, en caso de minoría de edad y los centros escolares en aquélla; por lo que se propone a la Junta de Gobierno Local adopte acuerdo en el sentido de la aprobación de las citadas bases.

El coste total de los premios a otorgar en la presente convocatoria, que ascenderá a un máximo total de 16.640,00 €, se consignará en la aplicación presupuestaria 110.32000.22699, denominada “Gastos diversos Educación”, del presupuesto de 2024, según el informe de Intervención en el que se indica la existencia de crédito suficiente y adecuado, con CPV VSLNI-R30Z5-TRT3G, (que se adjunta).

Propuesta que someto a su consideración y adopción de los acuerdos que se estimen pertinentes.

Rubén Martínez Martín, Documento firmado electrónicamente con Código Seguro de Verificación (CSV). Ver fecha y firma al margen



BASES QUE HAN DE REGIR LA PARTICIPACIÓN DE LOS CENTROS ESCOLARES Y EL ALUMNADO EN LOS “XVI PREMIOS TORREJÓN ESTUDIA”, A LAS/OS MEJORES ESTUDIANTES DE TORREJÓN DE ARDOZ, CURSO 2023/2024

1.- OBJETO DE LAS BASES

Las presentes bases tienen por objeto regir la participación de los diferentes centros escolares y su alumnado en la decimosexta edición de los premios denominados “Torrejón Estudia”, que se otorgarán por parte del Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz, para recompensar el esfuerzo y la constancia del alumnado escolarizado en los distintos centros escolares de nuestro municipio, durante el curso escolar 2023/2024.

2.- DOTACIÓN PRESUPUESTARIA

Al objeto de poder hacer frente a la cuantía de los premios a otorgar, regidos por esta convocatoria, el Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz destina, para este particular, la cantidad máxima de DIECISEIS MIL SEISCIENTOS CUARENTA EUROS (16.640,00 €), que se consignará con cargo a la aplicación presupuestaria 110.32000.22699, denominada “Gastos diversos Educación”, del ejercicio económico de 2024.

3.- DESTINARIOS/AS Y CUANTÍA DE LOS PREMIOS

El alumnado destinatario de los “Premios Torrejón Estudia” será:

3.1.- Mejores de Educación Primaria y equivalentes.

Dirigido a los/as mejores alumnos/as de cada curso/nivel educativo y centro escolar participante, en Educación Primaria (en la que el alumnado seleccionado por cada curso/nivel educativo, podrá pertenecer al alumnado con Necesidades Específicas de Apoyo Educativo -ACNEAE´s-), y en las equivalentes a este nivel en los colegios de Educación Especial (1º y 2º de Educación Básica y Enseñanza Combinada).

Los centros que pueden seleccionar premiados/as en esta categoría son los colegios públicos, concertados, y los colegios de Educación Especial públicos y concertados de Torrejón de Ardoz.

El alumnado premiado en este apartado, que será un/a alumno/a por cada curso o nivel educativo, será seleccionado por los centros escolares participantes, según los criterios establecidos por cada uno de ellos.

El importe de estos premios será de 40,00 €.

3.2.- Mejores de Educación Secundaria.

Dirigido a los/as mejores alumnos/as de cada curso/nivel educativo y centro escolar participante, en Educación Secundaria. En esta categoría se incluye a los/as mejores de su curso y centro, en ESO, Ciclos formativos de Formación Profesional, Formación Profesional Básica, Bachillerato y Bachillerato Nocturno.

Los centros que pueden seleccionar premiados/as en esta categoría son los institutos de Educación Secundaria públicos, los colegios concertados y los centros privados que se determinen por la Concejalía de Educación, de Torrejón de Ardoz.

El alumnado premiado en este apartado, que será un/a alumno/a por cada curso o nivel educativo, será seleccionado por los centros escolares participantes, según la nota final que hayan obtenido en ese curso/nivel educativo, además de las menciones honoríficas.

El importe de estos premios será de 80,00 €.

- a) Se otorgará un solo premio en los niveles de los Ciclos Formativos de Grado Medio y Superior, independientemente de que éstos sean de uno o dos cursos académicos o de distintas familias o ramas profesionales. Esta norma también se aplicará a la Formación Profesional Básica.
- b) El Bachillerato nocturno tendrá también un solo premio, independientemente del curso al que pertenezca el/la alumno/a seleccionado/a.

3.3.- Esfuerzo y Superación.

Dirigido a los/as mejores alumnos/as **con necesidades específicas de apoyo educativo (ACNEAE's)**, en la Educación Secundaria Obligatoria (incluida en ésta los "Programas Profesionales de la Modalidad Especial") y en el nivel de "Transición a la vida adulta" de los colegios de Educación Especial.

Cada centro participante podrá seleccionar a **un/a sólo/a premiado/a en esta categoría** (los centros que cuenten con Programas Profesionales de la Modalidad Especial sólo podrán elegir a un/a seleccionado/a, independientemente que esté escolarizado/a en estos programas o que sea un/a alumno/a ACNEAE de otros niveles educativos), **siempre que cuente con, al menos, cinco alumnos/as con necesidades específicas de apoyo educativo -ACNEAE's-, diagnosticados oficialmente.** Los colegios de Educación Especial seleccionarán también a un/a sólo/a premiado/a.

Los centros que pueden seleccionar premiados/as en esta categoría son los institutos de Educación Secundaria públicos, los colegios concertados y los colegios de Educación Especial, de Torrejón de Ardoz.

El alumnado premiado en este apartado será seleccionado por los centros escolares participantes, según los criterios establecidos por cada uno de ellos.

Estos premios se denominarán “Esfuerzo y Superación” y su importe será de 80,00 €.

3.4.- Mejores de Torrejón.

Dirigido a los/as mejores alumnos/as de su colegio/instituto en la Educación Secundaria, en cada uno de los centros escolares participantes; incluyendo en ésta la Educación Secundaria Obligatoria, el Bachillerato (exceptuando el nocturno) y los Ciclos Formativos de Formación Profesional (ya sean de Grado Medio o Superior).

En esta categoría se podrá elegir, **sólo y exclusivamente un/a alumno/a, por cada uno de los centros participantes,** que será el/la mejor de su centro, en alguna de estas enseñanzas. Dicho/a alumno/a premiado/a, será elegido/a, independientemente del curso y/o nivel educativo en el que esté matriculado, y será alguno/a de los/as alumnos/as ya seleccionados/as y premiados/as como mejor de su curso/nivel educativo en el apartado 3.2., “Mejores de Educación Secundaria”.

Los centros escolares que pueden seleccionar premiado/a en esta categoría son los institutos de Educación Secundaria públicos, los colegios concertados y los centros privados que se determinen por la Concejalía de Educación, de Torrejón de Ardoz.

El alumnado premiado en esta categoría será seleccionado por cada uno de los centros participantes entre quienes hayan obtenido las mejores notas en el curso/nivel educativo al que pertenezca, con respecto a los demás cursos/niveles educativos incluidos en esta categoría.

El importe de estos premios será de 240,00 €.

Con respecto a todos los premios se tendrán en cuenta los siguientes aspectos:

2. El importe de los premios se distribuirá como se ha indicado en los apartados anteriores; salvo que, si en función del número de unidades totales y alumnado seleccionado, los premios superasen la cantidad máxima consignada en la base segunda, se reduciría la cantidad a otorgar por cada uno de ellos, para ajustarlos a dicha cantidad, según lo que considere y establezca la Concejalía de Educación, en la forma que estime conveniente.
3. Cada alumno/a premiado/a recibirá un **ÚNICO** premio (cheque-regalo), que no será sumatorio de las cantidades determinadas para cada uno de los premios conseguidos (Por ejemplo: Si es el/la mejor de su centro en 1º de la ESO,

premiado/a con 80,00 € y el/la mejor de su centro para toda la Educación Secundaria, premiado/a con 240,00 €; sólo recibirá la cantidad mayor).

4. Los centros participantes podrán elegir y presentar en la Concejalía de Educación, **sólo y exclusivamente, un/a alumno/a premiado/a, por cada curso/nivel educativo, para cada una de las categorías en las que participen**; resolviendo los empates que pudieran producirse, con los criterios de desempate que decidan y acuerden dichos centros.
5. En el caso de que un/a alumno/a premiado/a no acuda al acto y, por tanto, no recoja el cheque-regalo, podrá hacerlo en la Concejalía de Educación del Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz, previa identificación personal, en el plazo de los seis meses siguientes a la fecha de celebración del acto. Pasado dicho plazo el/la alumno/a perderá su derecho a la recepción del cheque-regalo y éste quedará en poder del Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz.
6. En caso de duda con relación a los premios, se atenderá a lo que pudiera determinar la Concejalía de Educación al respecto.

4.- TRIBUNAL O COMISIÓN DE VALORACIÓN

Serán los centros educativos (colegios e institutos y otros centros) los encargados de realizar la selección del alumnado premiado en su centro y deberán, por tanto, conformar el tribunal o comisión de valoración que consideren oportuno a tal efecto. Las decisiones adoptadas por cada centro deberán ser notificadas a la Concejalía de Educación, presentando la ficha/acta con los datos del alumnado que se especifican en la base 5, que se adjuntará, sellada por el centro y deberá estar firmada por el Secretario de éste o por un/a responsable del equipo educativo en quien delegue, siempre con el visto bueno del Director/a, para los centros de Educación Secundaria y el modelo de ficha que aportará la Concejalía de Educación a cada uno de los centros participantes, para todos los demás centros.

5.- DOCUMENTACIÓN Y PLAZO DE PRESENTACIÓN

La documentación, establecida al efecto en estas bases, se entregará en la Concejalía de Educación, sita en la calle Boyeros, nº 5, 1ª planta, en horario de **9:00 a 13:00 horas, de lunes a viernes**, una vez ultimadas las decisiones en cada uno de los centros, como muy tarde el **VIERNES 28 DE JUNIO DE 2024**; pudiéndose hacer también a través del correo electrónico, educacion@ayto-torreon.es.

Una vez finalizado dicho plazo no se admitirá documentación alguna de ningún centro escolar, excluyendo a éste y, por tanto, a su alumnado, de su participación en esta convocatoria.

La documentación a presentar por parte de los centros será:

7. Para los centros de Educación Secundaria:
 - a) La nota final del alumno/a ganador/a, además de las menciones honoríficas recibidas, de cada curso en su centro y del mejor del centro para los niveles de Educación Secundaria (ESO, Bachillerato y/o Ciclos Formativos), con dos decimales.
 - b) Teléfono, dirección, nombre y apellidos, edad, y curso/nivel educativo al que pertenece el/la alumno/a.
8. Para los alumnos/as con necesidades específicas de apoyo educativo (ACNEAE´s de los institutos y de los colegios concertados):
 - a) Teléfono, dirección, nombre y apellidos, edad, y curso/nivel educativo al que pertenece el/la alumno/a.
9. Para los colegios de Educación Primaria:
 - a) Teléfono, dirección, nombre y apellidos, edad, y curso/nivel educativo al que pertenece el/la alumno/a.
10. Para los colegios de Educación Especial:
 - a) Teléfono, dirección, nombre y apellidos, edad, y curso/nivel educativo al que pertenece el/la alumno/a.

6.- DOCUMENTACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS

La Concejalía de Educación se reserva el derecho de solicitar la documentación complementaria que estime pertinente (incluyendo los boletines de evaluación) no incluida en las presentes bases, con el fin de esclarecer los datos de cada alumno/a; pudiendo ser verificada ésta por parte de la inspección de zona.

Los datos y documentación aportados serán, única y exclusivamente utilizados para esta convocatoria, no pudiendo compartirse con otras administraciones ajenas al Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz.

Todos los/as mayores de edad, así como los padres/madres y/o tutores/as de los/as menores de edad participantes en esta convocatoria, autorizan a la Concejalía de Educación del Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz, de acuerdo con la legislación vigente en materia de protección de datos, a captar, reproducir y/o divulgar sus imágenes, para los fines propios de esta convocatoria.

7.- RESOLUCIÓN DE LA CONVOCATORIA

Finalizado el plazo de presentación de documentación, la Concejalía de Educación resolverá la convocatoria, según lo establecido en estas bases y se lo comunicará a los centros escolares y al alumnado participante en la manera que estime conveniente, sin perjuicio de que los propios centros se lo notifiquen a su alumnado seleccionado.

8.- ENTREGA DE PREMIOS

Una vez resuelta la convocatoria, teniendo en cuenta la situación sanitaria en la que nos encontremos, el Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz procederá a la entrega de los premios, a través la forma que determine, según la evolución de dicha situación sanitaria y las recomendaciones de las autoridades en este sentido.

En todo caso, si no existiese inconveniente alguno, se intentará llevar a cabo el acto o actos, que tradicionalmente se han realizado para la entrega de estos premios, que se realizará/n en el/los lugar/es y fecha/as que se determine/n y que se comunicarán en su momento al alumnado, a través de los centros escolares a los que pertenecían en el momento de haber sido seleccionado para el premio.

Para la asistencia de las/os acompañantes de los/as premiados/as al acto/s de entrega de premios, cada alumno/a y centro recibirán las indicaciones y/o invitaciones que la Concejalía de Educación estime convenientes, atendiendo tanto a las limitaciones de aforo del lugar en el que se lleve/n a cabo el/los acto/s, como a las recomendaciones de las autoridades sanitarias para el momento en el que se celebre dicho/s acto/s.

Los premios se harán efectivos a través de cheques regalo en los establecimientos que se determinen, o en la manera que estime conveniente la Concejalía de Educación.

Es condición necesaria para que el/la alumno/a reciba el premio, que el centro haya seleccionado y facilitado a la Concejalía de Educación los datos de éste/a y que dicho centro, en el momento que se lo indique la citada concejalía, **SE LO COMUNIQUE A ESTE/A ALUMNO/A**, tal y como se ha indicado en la base 7. En caso contrario, el premio quedará desierto.

9.- INTERPRETACIÓN DE LAS BASES

La Concejalía de Educación se reserva el derecho exclusivo a la interpretación, total o parcial, de las presentes bases, así como a su posible modificación, si lo estimase conveniente, sin aviso previo a los centros ni al alumnado o sus padres/madres o tutores/as que hayan participado.

10.- ACEPTACIÓN DE LAS BASES

Todos los centros escolares y alumnado de éstos, y sus padres/madres o tutores/as, en el caso de los/as menores de edad, con el hecho de participar y presentar la documentación, que se establece al efecto en la presente convocatoria, se obligan al conocimiento, cumplimiento y aceptación total de las presentes bases.”



19º.- Moción del Concejal Delegado de Hacienda y Patrimonio a la Junta de Gobierno Local para la aprobación del Reconocimiento de la Obligación y Ordenación del Pago de la relación de facturas y/o certificaciones F/2024/76.

Se aprueba, por unanimidad, la moción del Concejal Delegado de Hacienda y Patrimonio que dice, literalmente, lo siguiente:

“Vista la siguiente relación de Facturas F/2024/76 que se relacionan a continuación y según Informe de la Intervención de fecha 29/05/2024 y CSV QMT9Y-XGWLY-JQUIT en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente

SE PROPONE a la Junta de Gobierno Local, la adopción del siguiente acuerdo:

- I. Aprobar el reconocimiento de obligaciones y ordenación del pago de las facturas contenidas en la relación F/2024/76 y que se relacionan a continuación, por un importe 1.716.874,16 euros con cargo a las aplicaciones que se indican:

Nº de Documento	Fecha Dto.	Importe Total	Tercero	Nombre	Texto Explicativo	
24CN-EC000035	31/03/2024	72.371,50	A78066487	LICUAS S.A.	MARZO PA 8/2020 trabajos de obras en el conjunto de Colegios y Edificios Demaniales del Ayto. de Torrejón	020-92000-63200
Emit- 89	30/04/2024	38.043,00	B85419943	RECUPERACIONES CAPIMA S.L.	Contrato Menor de obra nº 2023/1022: Instalación de dos aseos adaptados para personas osmotizadas con desagüe directo, i	020-23100-63200
CERTIFICACION 140 FACT.CERTIF. 7000032744	30/04/2024	395.329,95	A28019206	FERROVIAL CONSTRUCCION S.A.	CERTIF 140 ABRIL PA 55/2012 SUM. Y SERVICIO GESTION SERVICIOS ENERGETICOS Y MTO INSTALACIONES EDIF MUNIC Y ALUM PUBL FACT. CERT.140 EXPT 55/2012 CANON ABRIL 2024	020-16500-22799
CERTIFICACION 2 FACT. CERTIF. 33-307-P06-2400 2	30/04/2024 20/05/2024	722.678,70	A79189940	SERANCO S.A.U.	CERTIF 2 ABRIL PA 2/2024 EJEC PROJ CONSTRUCCION APARCAMIENTO EN ALTURA EN ESTACION CERCANIAS DE RENFE FACT CERTIF Nº 2 PA 2/2024 DE ABRIL DE 2024 CORRESPONDIENTE A LAS OBRAS DE: ""PROYECTO DE EJECUCIÓN DE LA OBRA CONSTRU	040-13300-60900





2024 029	17/05/2024	33.624,70	B86847621	INSTITUTO DE FORMACION Y ESTUDIOS CAM SL	PA 110/2023. SERVICIO PARA LA REALIZACIÓN DEL PROGRAMA PÚBLICO DE EMPLEO-FORMACIÓN PARA LA CUALIFICACIÓN PROFESIONAL. EX	010-24105-16200
2024/017/160	20/05/2024	410.661,31	Q2801528G	MANCOMUNIDAD DEL ESTE	EXPANT 7/2013 TASA RSU - CMR ABRIL 2024 (VENCIMIENTO 05/07/2024)	020-16230-46300
23-0960	20/05/2024	24.200,00	B20981593	PROMOCIONES MUSICALES GET IN S.L.	Nº Expediente: (NEGSP/2024/11) Por la actuación de VICCO en el Recinto Ferial de Torrejón de Ardoz, el 18/05/24.	070-43200-22799
Rect-Emit- 24	20/05/2024	19.965,00	B56614282	STELARS MUSIC EVENTS SL	NEGSP/2024/11 MIRANDA	070-43200-22799
		1.716.874,16				

Moción que someto para su aprobación y acuerdos que se estimen oportunos.

Documento firmado electrónicamente con Código Seguro de Verificación (CSV). Ver fecha y firma al margen.”

20º.- Moción del Concejal Delegado de Obras, Limpieza Urbana, Administración y Contratación, para la adjudicación del expediente de contratación PA 44/2024 Suministro mediante arrendamiento sin opción de compra de césped artificial y equipamiento deportivo de los campos de futbol del Polideportivo Municipal “Veredillas” y “Florencia” del Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz, incluyendo desmontaje, colocación y mantenimiento.

Se aprueba, por unanimidad, la moción del Concejal Delegado de Obras, Limpieza Urbana, Administración y Contratación que dice, literalmente, lo siguiente:

“Para proponer a la Junta de Gobierno Local, en relación al Expediente de contratación PA 44/2024, iniciado para la contratación del “SUMINISTRO MEDIANTE ARRENDAMIENTO SIN OPCION DE COMPRA DE CESPED ARTIFICIAL Y EQUIPAMIENTO DEPORTIVO DE LOS CAMPOS DE FÚTBOL DEL POLIDEPORTIVO MUNICIPAL “VEREDILLAS” Y “FLORENCIA” DEL AYUNTAMIENTO DE TORREJÓN DE ARDOZ, INCLUYENDO DESMONTAJE, COLOCACIÓN Y MANTENIMIENTO”, de acuerdo con la propuesta de adjudicación de la mesa de contratación de fecha 16 de mayo de 2024, adopte acuerdo en el siguiente sentido:

PRIMERO.- Conforme a lo establecido en el artículo 150 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al Ordenamiento Jurídico Español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, la clasificación de las ofertas, atendiendo a los





criterios de adjudicación señalados en el pliego de condiciones económico administrativas, es la siguiente:

LICITADOR	PUNTUACION SOBRE B	PUNTUACION SOBRE C	PUNTUACION TOTAL
REALTURF SYSTEMS S.L	8,00 puntos	140,00 puntos	148,00 puntos

SEGUNDO.- Adjudicar el expediente de contratación PA 44/2024, "SUMINISTRO MEDIANTE ARRENDAMIENTO SIN OPCION DE COMPRA DE CESPED ARTIFICIAL Y EQUIPAMIENTO DEPORTIVO DE LOS CAMPOS DE FÚTBOL DEL POLIDEPORTIVO MUNICIPAL "VEREDILLAS" Y "FLORENCIA" DEL AYUNTAMIENTO DE TORREJÓN DE ARDOZ, INCLUYENDO DESMONTAJE, COLOCACIÓN Y MANTENIMIENTO" a la mercantil REALTURF SYSTEMS, S.L con C.I.F: B53638391, por un importe de CUATROCIENTOS VEINTINUEVE MIL DOSCIENTOS OCHENTA EUROS CON CUARENTA Y CUATRO CENTIMOS (429.280,44 €) más NOVENTA MIL CIENTO CUARENTA Y OCHO EUROS CON OCHENTA Y NUEVE CENTIMOS (90.148,89 €) correspondientes al IVA, lo que hace un total de QUINIENTOS DIECINUEVE MIL CUATROCIENTOS VEINTINUEVE EDUROS CON TREINTA Y TRES CENTIMKOS (519.429,33 €) IVA incluido. Distribuidos como sigue:

CONCEPTO	IMPORTE Sin IVA	IMPORTE Con IVA
Retirada del césped artificial existente y suministro e instalación de uno nuevo	424.780,44 €	513.984,33 €
Suministro e instalación de redes "Parabalones"	4.500,00 €	5.445,00 €
Total importe del Bien	429.280,44 €	519.429,33 €
Seguridad y salud	Incluido en el precio	
Gestión de Residuos	Incluido en el precio	
Gastos Generales + Beneficio Industrial	Incluido en el precio	
Total, importe de los suministros IVA incluido	519.429,33 €	



CONDICIONES MÁXIMAS DE LA OPERACIÓN

Tipo de operación	Arrendamiento
Sistema de amortización	60 cuotas mensuales iguales
Cuota mensual	7.154,67 €
Cuota mensual (IVA incluido)	8.657,16 €
Cuotas totales del arrendamiento	60 cuotas
Periodicidad de los pagos	Mensual
Revisión tipo de interés	No se contempla

Además el adjudicatario se compromete a lo siguiente:

2.Calidad Técnica	CÉSPED ARTIFICIAL VEREDILLAS	OFERTADO
Galga de cosido en línea:		3/8
	3/8	
Puntadas de cosido por metro cuadrado:		10.550
	Desde 10.500	

3.Calidad Técnica	CÉSPED ARTIFICIAL FLORENCIA	OFERTADO
Dtex del filamento:		20.700
	Desde 20.000	
Puntadas de cosido por metro cuadrado:		16.800
	Desde 16.500	

Se compromete a realizar un mantenimiento anual de los campos objeto del contrato, según el siguiente programa establecido en los Pliegos:

- Limpieza de la superficie, una vez al año.
- Descompactación de la superficie, una vez al año.
- Verificación del encolado de las juntas y líneas, una vez al año.



- Informe del estado de la instalación alertando de posibles puntos débiles y patologías a tratar o reparar, tras cada actuación.

Durante un plazo de 10 años (5 años de arrendamiento + 5 años de ampliación), a coste cero para el Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz.

TERCERO.- Aprobar el importe de adjudicación establecido en el punto segundo de este acuerdo.

CUARTO.- El contrato tendrá una duración de SESENTA MESES (meses), a contar desde la fecha final de instalación del suministro, a través del acta de recepción debidamente formalizada.

La duración de los trabajos de suministro e instalación de los diferentes equipamientos deportivos será de SESENTA DÍAS a contar desde la fecha de la firma del acta de comienzo y una vez firmado el contrato, sin ninguna revisión de precios y respetando lo especificado en el pliego de prescripciones técnicas.

La ejecución de los trabajos se realizará entre el 24 de junio y el 15 de septiembre de 2024. Será el Ayuntamiento el que marque el orden de actuación en las diferentes instalaciones.

Los plazos podrán prorrogarse si el contratista no puede cumplirlos por causas que no le sean imputables, siempre que las justifique debidamente y con la autorización escrita del Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz.

QUINTO.- Los motivos por los que se adjudica el contrato a la mercantil REALTURF SYSTEMS, S.L, son por tratarse de la oferta económica más ventajosa y cumplir con todos los requisitos que se establecen en los pliegos de condiciones económico administrativas y técnicas

SEXTO.- Notificar al adjudicatario, emplazándole a la firma del contrato.

SEPTIMO.- Comunicar este acuerdo a los Departamentos de Contratación, Intervención, Deportes y Salud Laboral.

OCTAVO.- La adjudicación se publicará en la Plataforma de Contratación del Sector Público, consultable en la web municipal, a través del Perfil del Contratante.

No obstante, la Junta de Gobierno Local acordará lo que estime oportuno.

En Torrejón de Ardoz. Documento firmado electrónicamente con Código Seguro de Verificación (CSV). Valeriano Díaz Baz. Ver fecha y firma al margen.”

21º.- Moción del Concejale Delegado de Obras, Limpieza Urbana, Administración y Contratación, para la adjudicación del expediente de contratación PA 55/2024 Ejecución de proyecto de Soterramiento de Línea Aérea de media tensión en Avda. de la Constitución, 196 en Torrejón de Ardoz.

Se aprueba, por unanimidad, la moción del Concejal Delegado de Obras, Limpieza Urbana, Administración y Contratación que dice, literalmente, lo siguiente:

“Para proponer a la Junta de Gobierno Local, en relación al Expediente de contratación PA 55/2024, iniciado para la contratación del “EJECUCION DE PROYECTO DE SOTERRAMIENTO DE LÍNEA AÉREA DE MEDIA TENSIÓN, EN AVDA DE LA CONSTITUCION 196, EN TORREJÓN DE ARDOZ”, de acuerdo con la propuesta de adjudicación de la mesa de contratación de fecha 20 de mayo de 2024, adopte acuerdo en el siguiente sentido:

PRIMERO.- Conforme a lo establecido en el artículo 150 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al Ordenamiento Jurídico Español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, la clasificación de las ofertas, atendiendo a los criterios de adjudicación señalados en el pliego de condiciones económico administrativas, es la siguiente:

LICITADOR	PUNTUACION SOBRE B	PUNTUACION SOBRE C	PUNTUACION TOTAL
EIFFAGE ENERGÍA, S.L.U.	23,50 puntos	55,00 puntos	78,50 puntos
MONTAJES ELECTRICOS GARCIA	9,50 puntos	61,03 puntos	70,53 puntos

SEGUNDO.- Adjudicar el expediente de contratación PA 55/2024, “EJECUCION DE PROYECTO DE SOTERRAMIENTO DE LÍNEA AÉREA DE MEDIA TENSIÓN, EN AVDA DE LA CONSTITUCION 196, EN TORREJÓN DE ARDOZ a la mercantil EIFAGE ENERGIA, S.L.U con C.I.F: B B02272490, importe de CIENTO CUARENTA MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS EUROS CON VEINTINUEVE CÉNTIMOS (140.346,29 €) más VEINTINUEVE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y DOS EUROS CON SETENTA Y DOS CÉNTIMOS (29.472,72 €) correspondiente al IVA, lo que supone una baja de 3,77 %

TERCERO.- Las obras se ejecutarán en SEIS meses, (porque el adjudicatario oferta una reducción de un mes en el plazo de ejecución), a contar desde el Acta de Replanteo de las obras, si bien por necesidades de coordinación con las diferentes obras previstas cerca de la misma, el plazo podría variar.

CUARTO.- Aprobar el importe de adjudicación establecido en el punto segundo de este acuerdo.

QUINTO.- Los motivos por los que se adjudica el contrato a la mercantil EIFFAGE ENERGIA, S.L.U, son por tratarse de la oferta económica más ventajosa y cumplir con todos los requisitos que se establecen en los pliegos de condiciones económico administrativas y técnicas.

SEXTO.- Notificar al adjudicatario, y a los no adjudicatarios, emplazándoles a la firma del contrato.





SEPTIMO- Comunicar este acuerdo a los Departamentos de Contratación, Intervención, Urbanismo y Salud Laboral.

OCTAVO.- La adjudicación se publicará en la Plataforma de Contratación del Sector Público, consultable en la web municipal www.ayto-torrejon.es, a través del Perfil del Contratante.

No obstante, la Junta de Gobierno Local acordará lo que estime oportuno.

En Torrejón de Ardoz, Documento firmado electrónicamente con Código Seguro de Verificación (CSV). Ver fecha y firma al margen”

22º.- Moción del Concejal Delegado de Obras, Limpieza Urbana, Administración y Contratación, para la aprobación y adjudicación de la modificación del expediente de contratación PA 5/2023 Reposición, suministro y el mantenimiento y conservación de áreas de juegos infantiles, geriátricos, circuitos deportivos en Parques y Pistas deportivas en parques, zonas verdes y Colegios públicos de Torrejón de Ardoz.

Se aprueba, por unanimidad, la moción del Concejal Delegado de Obras, Limpieza Urbana, Administración y Contratación que dice, literalmente, lo siguiente:

“Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local en fecha 28 de noviembre de 2022 se adjudicó el contrato PA 5/2023 REPOSICIÓN, SUMINISTRO Y EL MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE AREAS DE JUEGOS INFANTILES, GERIÁTRICOS, CIRCUITOS DEPORTIVOS EN PARQUES Y PISTAS DEPORTIVAS EN PARQUES, ZONAS VERDES Y COLEGIOS PÚBLICOS DE TORREJON DE ARDOZ, a la mercantil LICUAS S.A., con C.I.F.: A78066487, por un importe total para toda la duración del contrato (desde el 1 de enero de 2023 hasta el 31 de diciembre de 2026) de OCHOCIENTOS UN MIL TRESCIENTOS DOCE EUROS (801.312,00 €) IVA incluido de mantenimiento, más TRESCIENTOS SESENTA MIL EUROS (360.000,00 euros €) IVA incluido correspondiente a la inversión. Dicho importe se desglosa de la siguiente forma:

AÑO	MANTENIMIENTO	INVERSIÓN
AÑO 2023	165.560,33 €	74.380,16 euros
AÑO 2024	165.560,33 €	74.380,16 euros
AÑO 2025	165.560,33 €	74.380,16 euros
AÑO 2026	165.560,33 €	74.380,16 euros
TOTAL BASE	662.241,32 €	297.520,64 euros





AÑO	IVA 21%	IVA 21%
AÑO 2023	34.767,67 €	15.619,84 euros
AÑO 2024	34.767,67 €	15.619,84 euros
AÑO 2025	34.767,67 €	15.619,84 euros
AÑO 2026	34.767,67 €	15.619,84 euros
TOTAL IVA	139.070,68 €	62.479,36 euros
	MANTENIMIENTO	INVERSIÓN
AÑO 2023	200.328,00 €	90.000,00 euros
AÑO 2024	200.328,00 €	90.000,00 euros
AÑO 2025	200.328,00 €	90.000,00 euros
AÑO 2026	200.328,00 €	90.000,00 euros
TOTAL (BASE + IVA)	801.312,00 €	360.000,00 euros

En fecha 25 de mayo de 2024 se recibe informe de Jefa del Departamento de Medioambiente, D^a Sonia Sánchez Gomez que dice lo siguiente: "...INFORME SOBRE LA NECESIDAD DE AMPLIAR LA PARTIDA DE MANTENIMIENTO DEL CONTRATO PA 5/2023 PLIEGO DE CONDICIONES TÉCNICAS PARA LA REPOSICION, SUMINISTRO Y EL MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE ÁREAS INFANTILES DE JUEGO, JUEGOS GERIÁTRICOS, CIRCUITOS DEPORTIVOS Y PISTAS DEPORTIVAS EN TORREJÓN DE ARDOZ

Se informa que es necesario la ampliación de la partida de mantenimiento del citado contrato a partir del día 1 de junio de 2024, debido a la ampliación de once zonas nuevas, 7 zonas de juegos infantiles y 4 de juegos geriátricos, las zonas infantiles se encuentran en nuevos Parques que se han ejecutado, como el Parque Alcalá, Parque de los Derechos Civiles y los que se encuentran en el nuevo desarrollo del SUP R2 y el Colegio de Educación especial Iker Casillas. Por otro lado se han instalado una nueva zona de geriátricos en la Calle Inta y se han ampliado las zonas deportivas del Parque Veredillas y la del Gran Parque.

Se solicita esta ampliación en base al Artículo 3 del pliego de prescripciones técnicas que dice literalmente lo siguiente: "Variación en las superficies de actuación y zonas nuevas: En el transcurso del contrato, podrán incrementarse las áreas de juego infantiles



o de juegos geriátricos o de circuitos deportivos que con motivo de nueva instalación sea necesario su mantenimiento, o bien, las áreas en las que transcurrido el plazo de garantía de conservación por la empresa instaladora deban tener una continuidad en su conservación. Cada nueva área se presupuestará conforme a lo dispuesto en el Anexo II al presente pliego, y la mecánica de los trabajos será la misma que para el resto de las áreas. El importe de las ampliaciones de conservación, resultará de aplicar a las nuevas superficies incrementadas a partir de adjudicación los precios especificados en el ANEXO II, afectados por el coeficiente de baja”.

El Anexo II establece un precio de ejecución material anual por zona infantil nueva aislada de 2.900 €, nueva zona infantil dentro de un mismo parque de 2.000 € y zonas geriátricas o deportivas de 1.700 €.

Los cálculos, una vez aplicada la baja y el IVA son los siguientes

DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	UNIDAD	PRECIO ANUAL	TOTAL
Mantenimiento de nueva área infantil de juego en el mismo parque	2	ud	2.000,00	4.000,00
Mantenimiento de nueva área infantil de juego aislada	5	ud	2.900,00	14.500,00
Mantenimiento de nuevas áreas de juegos geriátricos de 1 a 6 juegos	4	ud	1.700,00	6.800,00

Ubicaciones áreas infantiles en el mismo parque:

Calle Martín Luther King SUP R-5-II
Calle Martín Luther King SUP R-5-III

Ubicaciones áreas infantiles aislada:

Colegio Iker Casillas
Parque Infantil de la calle Diesmond Tutú 17 (Parque Alcalá)
Calle Valle Bustarviejo (entre calle Valle Navalmedio y Valle Jarama)
Calle Valle Bustarviejo (entre calle Valle Jarama y Valle Barranca)
Calle Valle Bustarviejo (entre Valle Barranca y Angostura)

Ubicaciones área de juegos geriátricos o deportivos:





Calle Inta
Ampliación área deportiva Parque
Veredillas 35 V (se han instalado 4
elementos nuevos)
Ampliación área deportiva Gran Parque
IV 13 IV (se han instalado 2 juegos
nuevos)

Nueva zona deportiva Fundación Afadac
120 (se han instalado 2 juegos nuevos)

TOTAL EJECUCIÓN MATERIAL **25.300,00**

BAJA 15% **3.795,00**

TOTAL BASE IMPONIBLE **21.505,00**

IVA 21 % **4.516,05**

TOTAL AMPLIACION AL AÑO **26.021,05**

En total la ampliación solicitada para mantenimiento de las zonas infantiles del Contrato PA5/2023 es de 26.021,05 €, excepto para el año 2024 que será de 15.178,95 puesto que la ampliación será efectiva a partir del 1 junio de 2024.

El importe anual de dicho contrato era de 200.328,00€ y pasará a ser de 226.021,05 € y el canon mensual era de 16.693,99€ y pasará a ser de 18.862,41 € ...”.

A la vista del informe emitido por la responsable del contrato la Coordinadora General de Contratación y Compras informa que la modificación solicitada es conforme a Derecho, según lo estipulado en la cláusula vigesimoquinta de los pliegos de condiciones económico administrativas que establece: “Se prevé la posible modificación del contrato, con un máximo del 20% del contrato y siempre que se trate de las siguientes actuaciones:

Las ampliaciones podrán ser de tres tipos:

1. Ampliaciones por cambio de tipo de mantenimiento consecuencia de reformas en las zonas verdes.
2. Ampliaciones por nuevas ejecuciones de zonas verdes



3. Ampliaciones por inversión en zonas verdes

Ampliaciones por cambio de tipo de mantenimiento

El adjudicatario se obliga a admitir para su conservación todas las reformas realizadas en las zonas del ámbito del contrato: parques, jardines, rotondas, medianas, plazas, árboles de alineación, jardineras, parterres, etc. y todos los árboles de alineación y jardineras de nueva creación ubicadas en los barrios del ámbito del contrato en todo el tiempo de duración del mismo.

Únicamente en el caso en que por la extensión e intensidad de la reforma realizada, la diferencia en el coste de mantenimiento anual calculado conforme el Anexo V entre el estado inicial y final de las zonas remodeladas alcance el 2,2 % del coste anual de ejecución material del contrato se ampliará el precio del contrato según los precios unitarios conforme está dispuesto en el Anexo V.

Ampliaciones por nuevas ejecuciones de zonas verdes

Se establece como zonas verdes de ampliación las que se ejecuten dentro de los límites del Polígono de los Girasoles y del SUP R-3 que se valorarán a través del precio establecido en el Anexo V actualizado con el IPC aplicable desde diciembre 2021 hasta diciembre del año anterior al que se inicia el expediente de ampliación.

Ampliaciones por inversión en zonas verdes

En el caso en que la obsolescencia de infraestructuras de riego, pavimentos, lagos y estanques, parterres ajardinados, mobiliario urbano, pipicanes, de una zona verde concreta obligue a intervenir en los mismos y supere económicamente el precio anual establecido por este concepto, podrá efectuarse ampliación del contrato para la realización de estas actuaciones mediante expediente instruido al respecto....”, por lo que la modificación solicitada es conforme a Derecho

Por todo lo anteriormente mencionado se propone a la Junta de Gobierno Local adopte acuerdo en el siguiente sentido:

PRIMERO.- Aprobar y adjudicar la modificación del contrato PA 5/2023 REPOSICION, SUMINISTRO Y EL MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE AREAS DE JUEGOS INFANTILES, GERIÁTRICOS, CIRCUITOS DEPORTIVOS EN PARQUES Y PISTAS DEPORTIVAS EN PARQUES, ZONAS VERDES Y COLEGIOS PUBLICOS DE TORREJON DE ARDOZ a la mercantil LICUAS, S.A, con C.I.F. A78066487.

SEGUNDO.- El importe de la modificación será de SESENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS VEINTIUN EUROS CON CINCO CENTIMOS (67.221,05 €) IVA incluido, para la aprobación de la modificación del contrato.

TERCERO.- La modificación será efectiva a partir del 1 de junio de 2024.

CUARTO.- Aprobar el importe de adjudicación del punto segundo.

QUINTO.-Consta en el expediente informe jurídico emitido por la Secretaria Accidental, así como informe de fiscalización por la Intervención General.

SEXTO.- Notificar al adjudicatario, emplazándole a la firma del contrato. Se comunicará además a los Departamentos de Contratación, Intervención, Medio Ambiente y Salud Laboral.

SEPTIMO.- La adjudicación se publicará en el Perfil del Contratante, a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público <https://contrataciondelestado.es/wps/portal/licitaciones> .

No obstante, la Junta de Gobierno Local acordará lo que estime oportuno.

En Torrejón de Ardoz. Documento firmado electrónicamente con Código Seguro de Verificación (CSV). Valeriano Díaz Baz. Ver fecha y firma al margen”

23º.- Moción del Concejal Delegado de Obras, Limpieza Urbana y Administración, para la aprobación del inicio de expediente para la contratación del Diseño, Producción y comercialización del merchandising marca Guachi, PA 77/2024

Se aprueba, por unanimidad, la moción del Concejal Delegado de Obras, Limpieza Urbana, Administración y Contratación que dice, literalmente, lo siguiente:

“Por el Jefe de Festejos del Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz, se ha remitido al Servicio de Contratación, el informe de necesidad, y el Pliego de Prescripciones Técnicas, a efectos de iniciar los trámites necesarios para la contratación del “DISEÑO, PRODUCCION Y COMERCIALIZACION DEL MERCHANDISING MARCA GUACHI”, Expediente de contratación PA 77/2024. Por tal motivo, se propone a la Junta de Gobierno Local, apruebe acuerdo en el siguiente sentido:

PRIMERO.-Aprobar el inicio de expediente, el informe de necesidad, el pliegos de prescripciones técnicas y el pliego de condiciones económico administrativas, que han de regir la licitación del expediente de contratación PA 77/2024 “DISEÑO, PRODUCCION Y COMERCIALIZACION DEL MERCHANDISING MARCA GUACHI”.

SEGUNDO.- El canon que sirve de presupuesto base de licitación se establece en un mínimo del 10 %, de las ventas brutas totales. Se valorará porcentualmente cada subida de 0,5 % con 3.5 puntos, excluyendo aquellas ofertas que sobrepasen el 20 % del canon variable anual ofertado.

TERCERO.- El plazo de ejecución de este contrato comprenderá las campañas navideñas de 2024, 2025, 2026, 2027, 2028. Comprendiéndose cinco (5) ejercicios completos desde la adjudicación del contrato. La fecha de celebración en la temporada 2024 será desde el 15 noviembre. En años venideros, el Ayuntamiento proporcionara al adjudicatario un calendario concreto con las fechas de los eventos



CUARTO.- Aprobar el gasto indicado en el punto segundo, que ha sido fiscalizado mediante informe por la Intervención General, además consta en el expediente informe jurídico de la Secretaria accidental

QUINTO.- Convocar licitación, mediante Procedimiento Abierto, conforme a lo establecido en el artículo 156 y siguientes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al Ordenamiento Jurídico Español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 con un plazo de presentación de ofertas de plazo de QUINCE DIAS NATURALES, contados desde el siguiente al de la publicación del anuncio de licitación en el PERFIL DEL CONTRATANTE (www.ayto-torrejon.es) , alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público <https://contrataciondelestado.es/wps/portal/licitaciones>

SEXTO.- Comunicar el presente acuerdo a los Departamentos de Contratación, Intervención y Festejos.

No obstante, la Junta de Gobierno Local acordará lo que estime oportuno.

Fdo. D. Valeriano Díaz Baz. Concejal de Obras, Limpieza Urbana, Administración y Contratación del Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz. Ver fecha y firma al margen”

24º.- Moción de la Concejala Delegada de Deportes y Movilidad, a la Junta de Gobierno Local, para su aprobación, si procede, relativa a la concesión definitiva de subvenciones para el ejercicio 2024 (Código 2024/2024/3/640815/000).

Se aprueba, por unanimidad, la moción del Concejal Delegado de Deportes y Movilidad que dice, literalmente, lo siguiente:

“La presente moción tiene por objeto realizar la propuesta de concesión definitiva de las Subvenciones correspondientes al ejercicio 2024, para los Clubes y Entidades Deportivas de Torrejón de Ardoz, por importe de **114.163,89 €**, cuya concesión inicial fue aprobada por J.G.L. el 29 de abril de 2024 y, ratificado por el Jefe de Área de Deportes la adecuada justificación por parte de los clubes deportivos, existiendo informe de fiscalización favorable del departamento de Intervención de fecha 29 de mayo , con código de verificación CSV F7K2K-0IRZ1-BZIW3, se detalla seguidamente las cantidades definitivas asignadas:

CIF	CLUB / ENTIDAD DEPORTIVA	IMPORTE
G80639495	AGRUPACION DE PETANCA PENSIONISTA Y JUBILADOS	1.274,51
G81541666	CLUB DEPORTIVO ELEMENTAL NATACION TORREJON	5.546,58
G80043920	CLUB DE PELOTA TORREJON	2.935,20
G79065587	CLUB DE TENIS TORREJON DE ARDOZ	6.082,64
G83787507	CLUB DEPORTIVO BASICO BOXING TORREJON	2.451,65
G79979670	CLUB AD JUVENTUD TORREJON	9.701,59
G28877967	CLUB DEPORTIVO PARQUE DE CATALUÑA	11.621,56
G86209509	CDE FUTBOL SALA LIMONES 5	5.172,43
G86669025	CLUB DEPORTIVO ELEMENTAL FRESNOS	2.016,24





G84756501	CLUB DEPORTIVO ELEMENTAL PADEL TORREJON DE ARDOZ	4.561,98
G79427563	AGRUPACIÓN DEPORTIVA SEVERO TORREJÓN D EARDOZ	5.316,84
G85720589	CLUB DEPORTIVO ELEMENTAL JUDO CORREDOR DEL HENARES	4.176,89
G85568517	CLUB DEPORTIVO ELEMENTAL KARATE TORREJON	3.121,18
G83772160	CLUB DEPORTIVO ELEMENTAL BALONMANO TORREJON DE ARDOZ	5.978,71
G86076478	CLUB ATLETISMO TORREJON DE ARDOZ	3.334,51
G82632621	CLUB DE AJEDREZ TORREJON	4.184,55
G79590238	CLUB DE BOWLING DE TORREJON DE ARDOZ	1.241,69
G82904392	CLUB DEPORTIVO ELEMENTAL BOTEPRONTO	2.942,86
G82639683	CLUB DEPORTIVO ELEMENTAL LA PLATA	9.132,71
G85546174	CLUB DEPORTIVO ELEMENTAL TORREJON RUGBY CLUB	2.417,74
G78353505	CLUB CICLISTA TORREJON DE ARDOZ	4.129,85
G79465993	AGRUPACION DEPORTIVA NEMUS	4.168,14
G86079621	CLUB DEPORTIVO ELEMENTAL TORREJON JUNCAL	3.347,64
G86551777	CLUB DEPORTIVO ELEMENTAL SAKURA	3.167,13
G79722807	PEÑA TORREJONENSE SAN ISIDRO	4.084,54
G86278512	CLUB DE JUDO TORREJON	998,82
G87860284	CLUB DEPORTIVO ELEMENTAL TRITORREJON	1.055,71

Asimismo, y basado en el informe del jefe de Área de deportes, se ha tenido que minorizar 32,18 euros a PEÑA TORREJONENSE al no justificar la cantidad previa concedida.

Se propone a la Junta de Gobierno Local:

1.- Con el fin de dar adecuada financiación se propone a la Junta de Gobierno Local que apruebe la propuesta de concesión de la Subvención a los diferentes clubes y asociaciones deportivas del municipio para elevar el gasto, una vez minorizada la cantidad de 32,18 euros, a definitivo.

Propuestas que someto a la consideración y, en su caso, aprobación.

Torrejón de Ardoz, Documento firmado electrónicamente con Código Seguro de Verificación (CSV)”

25º.- Moción del Concejal Delegado de Seguridad a la Junta de Gobierno Local en relación a Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz y el Ayuntamiento de Daganzo de Arriba para prestar apoyo policial en el operativo de seguridad de las fiestas patronales de Daganzo de Arriba en junio 2024.

Se aprueba, por unanimidad, la moción del Concejal Delegado de Seguridad que dice, literalmente, lo siguiente:

“Vista la solicitud del Ayuntamiento de Daganzo de Arriba para la suscripción de un convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz y el

Ayuntamiento de Daganzo de Arriba con motivo de las actividades festivas programadas en el municipio de Daganzo de Arriba durante los días 14 y 15 de junio del año 2024.

Y visto el Informe favorable del Comisario Miguel Parra, Conforme a lo establecido en la Ley 1/2018, de 22 de febrero de Coordinación de Policías Locales de Madrid en su artículo 31, así como el artículo 9 del Decreto 210/2021 de 15 de septiembre del Consejo de Gobierno por el que se aprueba el Reglamento Marco de Organización de los Policías Locales de la Comunidad de Madrid, se prevé la posibilidad de suscribir acuerdos de colaboración entre los Ayuntamientos con el objeto de adscribir temporalmente agentes de los cuerpos de Policía Local pertenecientes a otro municipio, para atender necesidades de forma especial y extraordinaria y crear un marco de actuación en materia de seguridad ciudadana para conseguir logros positivos para la seguridad de los ciudadanos.

Se ha previsto la firma de Convenio de colaboración con el Ayuntamiento de Daganzo de Arriba para la incorporación de agentes de Policía Local de Torrejón en comisión de servicio para reforzar su operativo de seguridad.

Se ha recibido del Ayuntamiento de Daganzo de Arriba el informe positivo de la Dirección General de Seguridad referido al borrador que les fue enviado por éste.

Por el Departamento de Intervención del Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz se ha emitido informe favorable de fiscalización del mismo.

De este modo se propone a la Junta de Gobierno adopte acuerdo en el siguiente sentido:

- Aprobar el convenio de colaboración entre este Ayuntamiento y el Ayuntamiento de Daganzo de Arriba

No obstante, la Junta de Gobierno acordará lo que estime oportuno.

Torrejón de Ardoz, Documento firmado electrónicamente con Código Seguro de Verificación (CSV) Ver fecha y firma al margen

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TORREJÓN DE ARDOZ Y EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DAGANZO DE ARRIBA PARA PRESTAR APOYO POLICIAL EN EL OPERATIVO DE SEGURIDAD DE LAS FIESTAS PATRONALES DE DAGANZO EN JUNIO 2.024.

En Daganzo de Arriba , a 25 de abril de 2024

REUNIDOS

1. De una parte, **D. ALEJANDRO NAVARRO PRIETO**, Alcalde del **AYUNTAMIENTO DE TORREJÓN DE ARDOZ (MADRID)**.
2. Y, de otra parte, **D. MANUEL JURADO MARRUFO**, Alcalde del **AYUNTAMIENTO DE DAGANZO DE ARRIBA (MADRID)**.

Ambas partes intervienen en la representación de sus respectivos Ayuntamientos y, con las facultades que sus respectivos cargos les confieren de conformidad con lo establecido en el Art. 21 b) e i) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y Art. 41 del Real Decreto 2568/86, de 28 de noviembre (ROF), ambos reformados por la Ley 11/99 de 21 de abril.

Se reconocen recíprocamente capacidad y legitimación bastantes en derecho para otorgar y firmar el presente Convenio de Colaboración entre Municipios, en cuya virtud:

EXPONEN

Que ambas instituciones consideran que la seguridad ciudadana, constituye un pilar básico de la sociedad del bienestar y estiman, conforme a los principios proclamados en el artículo 103 de la Constitución Española y a lo establecido en los Arts. 1.3, 1.4 y 3 de la Ley Orgánica de Fuerzas y Cuerpos Seguridad, que la cooperación entre las Administraciones Públicas y la coordinación de los Cuerpos de Seguridad que de ellas dependen resultan prioritarias para establecer políticas comunes, sumar esfuerzos y optimizar los recursos de las policías y más con ocasión de acontecimientos que conllevan concentración de grandes grupos de personas y que requieren por tanto, la adopción de medidas de seguridad excepcionales.

Como cada año, la celebración de las fiestas patronales de Daganzo en honor a San Antonio, hace que incremente de población y la aparición de estupefacientes y/o drogas tóxicas que aumenta la violencia indiscriminada, con reyertas y otros delitos.

Con la idea de minimizar la entrada de estas sustancias al municipio, se programarán controles con las diferentes unidades caninas, Policía uniformada y patrullas de Guardia civil. Todo ello con la intención de interceptar las diferentes sustancias antes de que entren.

Como quiera que Daganzo no cuenta actualmente con una unidad canina, se procederá a solicitar colaboración a otros municipios que también cuenten con ellas, y de esta manera desarrollar correctamente la función policial y asegurar el normal desarrollo de la actividad festiva de este período. Y,

MANIFIESTAN

Primero. Que en el municipio de Daganzo de Arriba ha establecido por los Organismos Locales, la **necesidad de incorporar 2 Unidades Caninas de la Policía Local de**

Torrejón de Ardoz, por cada fecha y horario descritos en la cláusula segunda del presente Convenio, con el objeto de prestar apoyo en las fiestas patronales de Daganzo en honor a San Antonio, que se celebran entre el 13 y el 16 de junio de 2.024

Segundo. De conformidad con la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en sus relaciones se rigen por el principio de cooperación y colaboración, y en su actuación por los criterios de eficiencia y servicio a los ciudadanos. En este sentido, el Art. 57 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, dispone que la cooperación entre Administraciones se desarrollará con carácter voluntario, pudiendo tener lugar, en todo caso, mediante los convenios administrativos que se suscriban.

Tercero. De conformidad con lo establecido en el Art. 31 de Ley 1/2018, de 22 de febrero, de Coordinación de Policías Locales de la Comunidad de Madrid, se prevé la posibilidad de suscribir acuerdos de colaboración entre los Ayuntamientos con el objeto de adscribir temporalmente agentes de los Cuerpos de Policía Local pertenecientes a otro municipio, para atender necesidades de forma especial y extraordinaria y, crear un marco de actuación en materia de seguridad ciudadana para conseguir logros positivos para la seguridad de los ciudadanos.

Que el citado Art. 31.1 Colaboración entre Municipios, se establece:

- 1. Para atender eventualmente, en situaciones especiales y extraordinarias, las necesidades municipales que no requieran un aumento permanente de plantilla, los ayuntamientos de la Comunidad de Madrid, en aplicación del principio de colaboración, y previo informe de la Consejería competente en materia de coordinación de policías locales podrán acordar que miembros de los Cuerpos de policía local de otro ayuntamiento actúen dentro de sus propios términos municipales, en régimen de comisión de servicios, por tiempo determinado, percibiendo las retribuciones e indemnizaciones que puedan fijarse en los correspondientes acuerdos o convenios que se suscriban al efecto. Los servicios se prestarán bajo la superior jefatura de la persona titular de la alcaldía del municipio donde se realicen.*

Por todo lo anteriormente expuesto, se acuerda la firma del presente Convenio de Colaboración, con arreglo a las siguientes

CLAUSULAS

Primera. El objeto del presente Convenio tiene por objeto establecer el marco normativo que permita a los ayuntamientos firmantes, en cuanto entidades más próximas al ciudadano, una mejor y efectiva participación en el diseño, ejecución y evolución de las políticas de seguridad ciudadana en aquellos casos en que se den situaciones especiales y extraordinarias en las que no se requiere un aumento permanente de plantilla.

Se establece para atender la necesidad extraordinaria en el servicio de Policía Local del Ayuntamiento de Daganzo de Arriba, para la realización del operativo de seguridad para las fiestas en honor a San Antonio y debido a la necesidad de mantener orden público. Para ello, se ha establecido la necesidad de incorporar Agentes para reforzar el servicio.

Segunda. Las actuaciones que hubieran de realizar las 2 Unidades Caninas, se limitarán a las actuaciones que se prevean en este convenio de colaboración suscrito y que se concretan en las siguientes fechas y horarios:

-El viernes 14 de junio de 2.024, desde las 22:00 horas hasta las 07:00 horas del día sábado 15 de junio de 2.024.

-El sábado 15 de junio de 2.024, desde las 22:00 horas hasta las 07:00 horas del día domingo 16 de junio de 2.024.

El horario de los agentes que realicen el refuerzo policial podrá ser ampliado si esto fuera producido por causas del servicio.

Tercera. La vigencia del convenio será efectiva durante los días y los horarios descritos en la cláusula anterior.

Cuarta. Para el cumplimiento del objeto del presente convenio, el Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz, cederá 2 Unidades Caninas, para cada día y servicio, ya descrito.

Quinta. Las obligaciones de los agentes en los días de adscripción se ejercerán en el Ayuntamiento de Daganzo de Arriba. Las actuaciones se realizarán bajo el mando del Alcalde del municipio en el que presten el servicio, o de su Concejal Delegado. Los citados agentes recibirán órdenes directas de la Jefatura de la Policía Local de Daganzo de Arriba.

Sexta. La compensación económica de los Agentes del Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz, mientras se encuentren realizando sus servicios en el Ayuntamiento de Daganzo de Arriba, será de **33,67 euros brutos/hora**, pagaderos en la nómina de los citados policías en el Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz.

El Ayuntamiento de Daganzo de Arriba abonará al Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz **el importe resultante de las horas de servicio prestado por los agentes y el importe correspondiente al gasto de Seguridad Social que dichos importes han supuesto para el Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz derivados de la inclusión en sus nóminas**. Habría que añadir la estimación del coste de Seguridad Social a cargo de la empresa, un 40% sobre el coste de las retribuciones brutas. Esto supone un incremento en el coste de la hora de **13,47€, resultando un total de 47,14 euros la hora**.

Para ello, el Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz deberá remitir la reclamación del importe adeudado por los servicios prestados por su policía al Ayuntamiento de Daganzo de Arriba. El modelo de la mencionada reclamación se adjunta en el Anexo I del presente convenio.

El abono, por parte del Ayuntamiento de Daganzo de Arriba, del importe referido en el párrafo anterior deberá realizarse en un plazo máximo de 60 días a contar desde el día siguiente de la recepción del requerimiento por parte de dicho ayuntamiento.

El Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz se compromete a abonar a sus policías el servicio prestado en el municipio de Daganzo de Arriba en la nómina correspondiente a la siguiente mensualidad posterior a la finalización del evento.”

Séptima. De este Convenio se dará comunicación previa a la Consejería competente en materia de coordinación de policías locales para su informe, de conformidad con el Art. 31, ya citado anteriormente

Octava. Asimismo, se remitirá copia del presente Convenio a la Delegación de Gobierno de Madrid.

Novena. Cualquier diferencia que surja entre las partes por la ejecución, interpretación, terminación o liquidación del presente convenio y en general, sobre los derechos y obligaciones derivados del mismo, durante su etapa que se encuentre en vigor se solucionará primero por las partes, mediante arreglo directo, la cual tendrá una duración de hasta treinta (30) días hábiles. En caso de no llegar a un acuerdo, las partes convienen hacer uso de los mecanismos de solución previstos en la Ley.

Décima. Este convenio quedará sin efecto una vez haya finalizado el motivo para el cual fue suscrito.

Undécima. El mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y de los compromisos adquiridos por los firmantes. Que resolverá los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse respecto de los convenios consistirán en la creación de una comisión mixta integrada por los respectivos Jefes de la Policía Local de Torrejón de Ardoz y Daganzo de Arriba

Para la debida constancia, se firma este convenio, por triplicado, en el lugar y fecha al principio mencionados.

Fdo: Alcalde de Torrejón de Ardoz

Fdo: Alcalde de Daganzo de Arriba

ANEXO I

AYUNTAMIENTO DE _____

_____ ()

Con relación al convenio de colaboración suscrito el pasado 25 de abril de 2.024 entre el Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz y el Ayuntamiento de Daganzo de Arriba, para la prestación de apoyo policial durante las fiestas patronales de Daganzo de Arriba, en honor a San Antonio, desde el 13 al 16 de junio de 2.024 y conforme a lo establecido en la cláusula sexta de dicho convenio, el Ayuntamiento de Daganzo de Arriba abonará al Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz, el importe resultante de las horas de servicio



prestado por los agentes y el importe correspondiente al gasto de seguridad social que dichos importes han supuesto los servicios convenidos.

Por lo expuesto y en virtud del informe emitido por el/la Jefe/a de Administración de este Ayuntamiento de fecha _____, así como los informes emitidos por los Jefes de Policía de ambos municipios, el importe total de los servicios extraordinarios prestados por policías locales de Torrejón de Ardoz en las fiestas en honor a San Antonio en Daganzo de Arriba, asciende a la cantidad de _____ euros desglosados en los siguientes conceptos retributivos:

- Devengos _____ euros.
- Seguridad Social _____ euros.

El ingreso o transferencia de la cantidad de _____ € se hará efectivo en la cuenta operativa municipal de este Ayuntamiento de (*entidad bancaria*) nº ESXX-XXXX-XXXX-XX-XXXXXXXXXX indicando en el concepto “Convenio Policías Torrejón de Ardoz 2023”.

Documento firmado electrónicamente con Código Seguro de Verificación (CSV). Fecha y firma al margen.”

FUERA DEL ORDEN DEL DÍA 1º.- Moción del Concejal Delegado de Urbanismo, Vivienda y Juventud a la Junta de Gobierno Local sobre nombramiento de Coordinador de Seguridad y Salud de obras en Avda. Constitución, 196

Se aprueba, por unanimidad, la moción del Concejal Delegado de Urbanismo, Vivienda y Juventud que dice, literalmente, lo siguiente:

“En relación con las obras de ejecución del **“PROYECTO DE EJECUCION DEL SOTERRAMIENTO DE LINEA DE MEDIA TENSION EN AVDA CONSTITUCION 196. (PA 55/2024)** en Torrejón de Ardoz, se ha adjudicado la contratación de la Coordinación de la Seguridad y Salud de la citada obra a **ASFELTAL, S.L.**

Por dicha empresa se presenta propuesta para el nombramiento de la Coordinación en materia de Seguridad y Salud durante la ejecución de la obra a D. Alfonso Estébanez Aldonza, inscrito en el registro de Coordinadores de la Comunidad de Madrid con el número registro 3508, con D.N.I.: 52980228-G.

Incoado el oportuno expediente, se ha emitido informe por los Servicios Técnicos Municipales en el que se constata que el nombramiento cumple con lo estipulado en el Real Decreto 1627/97 de 24 de octubre, en el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud.

Por lo que se propone a la Junta de Gobierno Local, adopte acuerdo aprobando el nombramiento de D. Alfonso Estébanez Aldonza, como Coordinador de Seguridad y Salud de las obras reseñadas.



Torrejón de Ardoz, Documento firmado electrónicamente con Código Seguro de Verificación (CSV). Ver fecha y firma al margen.”

FUERA DEL ODEEN DEL DÍA 2º.- Moción del Concejal Delegado de Obras, Limpieza Urbana, Administración y Contratación en relación al Expte PA 72/2024 “SERVICIOS PARA DESARROLLAR EL “PROGRAMA PARA LA INTERVENCIÓN INTEGRAL EN MATERIA DE IGUALDAD” A TRAMITAR POR PROCEDIMIENTO ABIERTO, CONCEJALÍA DE IGUALDAD DEL AYTO. DE TORREJON DE ARDOZ”,

Se aprueba, por unanimidad, la moción del Concejal Delegado de Obras, Limpieza Urbana, Administración y Contratación que dice, literalmente, lo siguiente:

“Por la Concejalía de Igualdad del Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz, se ha remitido al Servicio de Contratación, el informe de necesidad, y el Pliego de Prescripciones Técnicas, a efectos de iniciar los trámites necesarios para la contratación del “SERVICIOS PARA DESARROLLAR EL “PROGRAMA PARA LA INTERVENCIÓN INTEGRAL EN MATERIA DE IGUALDAD” A TRAMITAR POR PROCEDIMIENTO ABIERTO, CONCEJALÍA DE IGUALDAD DEL AYTO. DE TORREJON DE ARDOZ”, Expediente de contratación PA 72/2024. Por tal motivo, se propone a la Junta de Gobierno Local, apruebe acuerdo en el siguiente sentido:

PRIMERO.-Aprobar el inicio de expediente, el informe de necesidad, el pliegos de prescripciones técnicas y el pliego de condiciones económico administrativas, que han de regir la licitación del expediente de contratación PA 72/2024 “SERVICIOS PARA DESARROLLAR EL “PROGRAMA PARA LA INTERVENCIÓN INTEGRAL EN MATERIA DE IGUALDAD” A TRAMITAR POR PROCEDIMIENTO ABIERTO, CONCEJALÍA DE IGUALDAD DEL AYTO. DE TORREJON DE ARDOZ”, que se divide en los siguientes lotes:

Lote 1. Actuaciones en materia de promoción de la igualdad de oportunidades en el acceso al empleo

Lote 2. Liderazgo y emprendimiento femenino

Lote 3. Conciliación, corresponsabilidad, uso del tiempo, salud y otros programas que promuevan la igualdad, asociacionismo y con perspectiva de género

SEGUNDO.- El presupuesto base de licitación se establece en asciende a un total de SETENTA Y NUEVE MIL CIENTO DIEZ EUROS (100.406,00 €), desglosado en un precio cierto de 82.980,17 euros más 17.425,83 euros correspondientes al 21% de IVA., dividido Por lotes y ejercicio fiscal, el presupuesto base de licitación como sigue:

- a) Lote 1. Actuaciones en materia de promoción de la igualdad de oportunidades en el acceso al empleo. El presupuesto base de licitación asignado, por año de vigencia del contrato asciende a un total de 36.810,00 €:

Base ->	30.421,49 €.
IVA (21%)->	6.388,51 €.

El desglose por ejercicios fiscales será el siguiente:

- Desde 1 de julio (inicio acta servicio) a 31 de diciembre de 2024:

Base ->	5.600,00 €
IVA (21%) ->	1.176,00 €
Total ->	6.776,00 €

- Desde 1 de enero a 31 de diciembre de 2025:

Base ->	30.421,49 €.
IVA (21%)->	6.388,51 €.
Total ->	36.810,00 €

Los programas incluidos en el lote están cofinanciados por el Programa Operativo FSE +2021-2027 de la Comunidad de Madrid.

- b) Lote 2. Liderazgo y emprendimiento femenino. El presupuesto base de licitación asignado, por año de vigencia del contrato asciende a un total de 16.250,00 €:

Base ->	13.429,75 €
IVA (21%) ->	2.820,25 €

El desglose por ejercicios fiscales será el siguiente:

- Desde 1 de julio (inicio acta servicio) a 31 de diciembre de 2024:

Base ->	10.000,00 €
IVA (21%) ->	2.100,00 €
Total ->	12.100,00 €

- Desde 1 de enero a 31 de diciembre de 2025:

Base ->	13.429,75 €
IVA (21%)->	2.820,25 €
Total ->	16.250,00 €

- c) Lote 3. Conciliación, corresponsabilidad, uso del tiempo, salud y otros programas que promuevan la igualdad, asociacionismo y con perspectiva de género. El presupuesto base de licitación asignado, por año de vigencia del contrato, asciende a un total de 26.050,00 €:

Base ->	21.528,93 €
IVA (21%)->	4.521,07 €

El desglose por ejercicios fiscales será el siguiente:

- Desde 1 de julio (inicio acta servicio) a 31 de diciembre de 2024:

Base ->	2.000,00 €
---------	------------

IVA (21%) -> 420,00 €
Total -> 2.420,00 €

- Desde 1 de enero a 31 de diciembre de 2025:

Base -> 21.528,93 €
IVA (21%)-> 4.521,07 €
Total -> 26.050,00 €.

TERCERO.- La duración del contrato será desde 1 de julio de 2024, o desde el inicio del servicio, si la tramitación excediera esta fecha, hasta el 31 de diciembre de 2025. El contrato podrá ser objeto de prórroga de forma expresa, por periodos mensuales o años completos hasta un máximo de dos años más. La prórroga será obligatoria para el contratista, siempre que se produzca con al menos dos meses de antelación, y será expresa

CUARTO.- Aprobar el gasto indicado en el punto segundo, que ha sido fiscalizado mediante informe por la Intervención General, además consta en el expediente informe jurídico de la Secretaria accidental

QUINTO.- Convocar licitación, mediante Procedimiento Abierto, conforme a lo establecido en el artículo 156 y siguientes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al Ordenamiento Jurídico Español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 con un plazo de presentación de ofertas de plazo de TREINTA DIAS NATURALES, contados desde el envío del anuncio de licitación al DIARIO OFICIAL DE LA UNION EUROPEA (DOUE), se publicará también el anuncio de licitación en el PERFIL DEL CONTRATANTE (www.ayto-torrejon.es), alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público <https://contrataciondelestado.es/wps/portal/licitaciones>.

SEXTO.- Comunicar el presente acuerdo a los Departamentos de Contratación, Intervención e Igualdad.

No obstante, la Junta de Gobierno Local acordará lo que estime oportuno.

Fdo. D. Valeriano Díaz Baz. Concejal de Obras, Limpieza Urbana, Administración y Contratación del Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz. Ver fecha y firma al margen”

No habiendo más asuntos para tratar, por el Alcalde se levantó la sesión a las diez horas y veinte minutos, de todo lo cual, como Secretario, doy fe.

Documento firmado electrónicamente con Código Seguro de Verificación (CSV). Ver fecha y firma al margen.